

SEPTIEMBRE – 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTIDO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector económico que será beneficiado con el proceso de contratación, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; en virtud de este mandato a continuación se presenta dicho resultado.

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

1. Aspectos generales del mercado.
2. Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)
3. Comportamiento del gasto histórico
4. Estudio de la oferta
5. Estudio del mercado
6. Conclusiones.

1. ASPECTOS GENERALES

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

Sector primario	El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.
Sector secundario	El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.
Sector terciario	El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc. Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar **ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTIDO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, se encuentra ubicado en el sector terciario.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicios los elementos a adquirir y que hacen parte del objeto contractual, se encuentran ubicados de la siguiente manera.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46000000	46180000	46181700
Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores de cara y cabeza
46000000	46180000	46181800
Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección y accesorios para la visión
46000000	46180000	46181900
Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores auditivos
53000000	53100000	53101500
Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Pantalones De Deportes, Pantalones y Pantalones Cortos
53000000	53100000	53101600
Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisas y Blusas
53000000	53100000	53101800
Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Abrigos y Chaquetas
53000000	53100000	53102500
Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios de Vestir
53000000	53100000	53102700

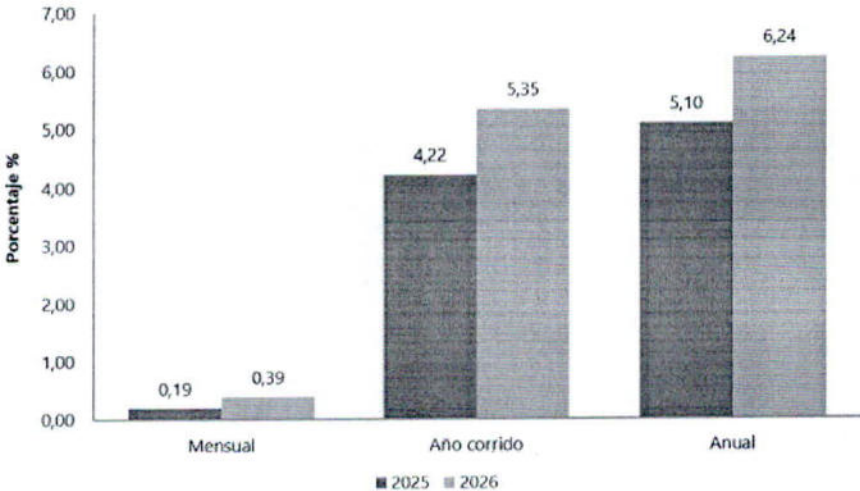
Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Uniformes
53000000	53100000	53103100
Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Chalecos
53000000	53110000	53111500
Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Botas
53000000	53110000	53111600
Ropa, maletas y productos de aseo personal	Calzado	Zapatos
60000000	60130000	60131100
Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, Piezas y Accesorios	Instrumentos de metal

CONTEXTO ECONÓMICO

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,48	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,58	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la

conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año corrido

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,63	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,01 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%), arriendo efectivo (5,01%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), arroz (-3,62%), tomate (-11,77%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,57%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Agosto 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,43	0,71
Arriendo imputado	4,93	0,63
Transporte urbano	10,66	0,51
Arriendo efectivo	5,01	0,47
Carne de res y derivados	14,09	0,34
Electricidad	7,59	0,26
Frutas frescas	18,31	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,26	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,10	0,22
Papas	63,45	0,19

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Total IPC

Agosto 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,22	0,39	4,30	5,31	5,02	5,98
Vulnerables	0,21	0,39	4,31	5,42	4,97	6,09
Clase media	0,20	0,39	4,22	5,33	5,09	6,23
Ingresos altos	0,13	0,40	4,15	5,35	5,19	6,39
Total nivel de ingresos	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

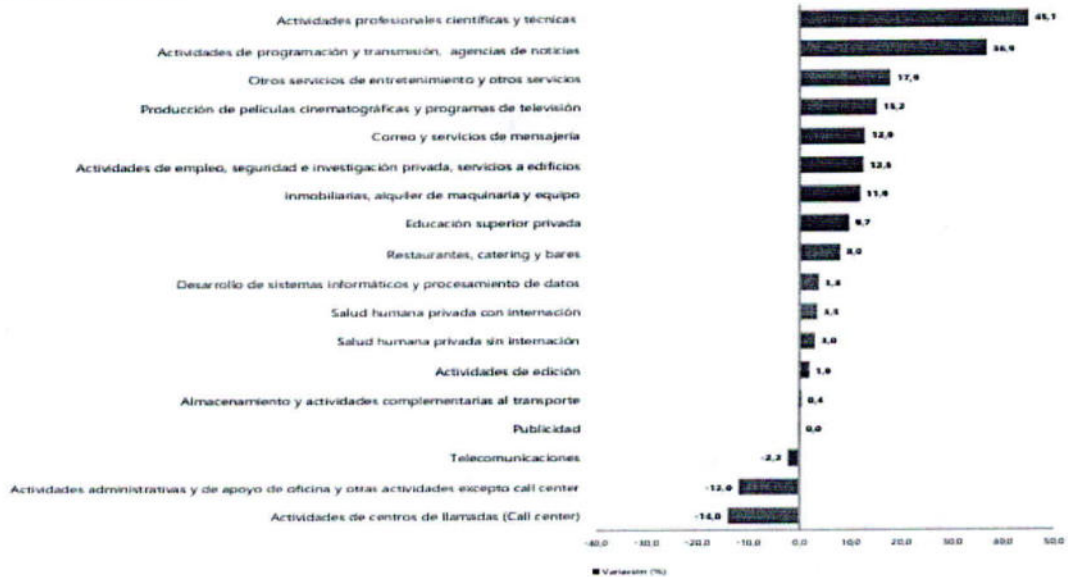
En agosto de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,39%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,39%), Ingresos altos (0,40%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,39%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,31%), Vulnerables (5,42%), Clase media (5,33%), Ingresos altos (5,35%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,35%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,98%), Vulnerables (6,09%), Clase media (6,23%), Ingresos altos (6,39%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,24%).

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Julio de 2026^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P



Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026p / julio 2025)

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1	

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026p /julio 2025)

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional
Julio (2026/2025)^P

Clasificación CHU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^P	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ^{**} Hora cátedra ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1.4	2.1	-2.5	1.9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8.5	-0.5	-1.9	-6.0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1.0	-0.2	-1.1	0.3	
J	División 58	Actividades de edición	-12.3	-8.1	-2.7	-1.6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0.3	-2.1	-0.1	2.5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3.2	-2.5	0.5	-1.2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10.9	-6.6	-0.0	-2.3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2.3	2.8	-0.5	-0.0	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1.2	0.5	-0.3	-1.4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2.7	-0.6	-2.1	-0.1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8.7	-1.9	-7.6	0.8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2.9	1.8	-2.2	0.2	-2.6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15.0	-12.3	-2.7	0.0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14.8	-4.4	-8.9	-1.5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1.7	-0.1	-1.4	-0.1	-0.2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1.0	0.1	-0.4	-0.7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0.0	0.3	0.1	-0.4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2.8	-0.9	-2.1	0.1	

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (julio 2026 p / julio 2025)

En julio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,0	6,2	5,8	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	16,7	10,8	5,9	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,3	
J	División 58	Actividades de edición	6,7	3,5	3,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,7	9,2	7,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	5,1	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,2	1,5	1,6	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7728 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	4,1	4,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,9	3,2	4,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,3	6,3	-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,5	6,6	9,5	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,0	3,9	6,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,3	11,1	9,2	
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,9	1,4	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,7	4,5	5,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	1,9	4,8	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	7,4	8,3	

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - julio 2026 / enero - julio 2025) p

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^P	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	-6,0	18,4
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	-1,5	20,1
J	División 58	Actividades de edición	0,8	-11,4	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,7	7,1	15,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	15,6	-1,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,3	-8,2	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	1,3	2,5
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,9	-1,6	9,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,1	-1,7	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	-5,6	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-1,4	20,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,6	-11,3	9,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-10,6	19,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	-1,8	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,6	8,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	-2,9	15,8

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (agosto 2025 - julio 2026 p / agosto 2026 - julio 2025)

En el año móvil hasta julio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^{**}	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,5	2,0	9,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,5	-3,5	15,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,0	17,3
J	División 58	Actividades de edición	2,1	-8,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,6	4,6	11,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,8	-0,3	6,4
J	División 61	Telecomunicaciones	0,4	-7,8	8,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	0,8	3,9
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,2	-0,9	8,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,9	-3,1	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	9,9	-2,3	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,9	-0,7	16,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,3	-9,2	8,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,8	-5,8	16,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	-0,8	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,9	-2,2	8,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,3	8,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,7	-2,0	13,7

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

^{*} Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^{**} Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Evolución por Subsectores de Servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Variación anual: julio (2026/2025)^p

En julio de 2026, los servicios de actividades profesionales, científicas y técnicas registraron un incremento de 45,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Total nacional

Julio 2026^p

Índice (ene 2023-jul 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales			
Ingresos totales nominales		45,1	
Ingresos por servicios prestados		45,5	45,0
Ingresos por venta de mercancías		8,1	0,0
Otros ingresos operacionales		-1,5	-0,0
Personal ocupado total*			
Personal ocupado total*		-2,7	
Permanente		-0,9	-0,6
Temporal directo		-5,5	-2,1
Agencias		-7,2	-0,1
Salarios personal ocupado sin agencias			
Salarios personal ocupado sin agencias		7,9	
Salarios personal permanente		5,5	3,2
Salarios temporal directo		12,5	4,8

Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en julio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 45,1%, que se explica por los incrementos de 45,5% en los ingresos por servicios y de 8,1% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 1,5%.

En julio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,7%, en comparación con julio de 2025, que se explica por las disminuciones de 5,5% en el personal temporal directo, de 0,9% en el personal permanente y de 7,2% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en julio de 2026 presentaron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025, que se explica por los incrementos de 12,5% en los salarios del personal temporal directo y de 5,5% en los salarios del personal permanente.

Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias

Variación anual: Julio (2026/2025)^p

En julio de 2026, los servicios de actividades de programación y transmisión, agencias de noticias registraron un crecimiento de 36,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 3,2% y los salarios registraron un incremento de 8,4%, en comparación con julio de 2025.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
Total nacional
Julio 2026^p

Índice (ene 2023-jul 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
	Ingresos totales nominales	36,9	
	Ingresos por servicios prestados	31,0	29,3
	Ingresos por venta de mercancías	-42,2	-0,1
	Otros ingresos operacionales	143,5	7,7
	Personal ocupado total*	-3,2	
	Permanente	-4,0	-2,5
	Temporal directo	2,5	0,5
	Agencias	-6,6	-1,2
	Salarios personal ocupado sin agencias	8,4	
	Salarios personal permanente	9,0	5,1
	Salarios temporal directo	7,4	3,3

Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en julio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 36,9%, que se explica por los incrementos de 31,0% en los ingresos por servicios y de 143,5% en otros ingresos operacionales. En contraste, la venta de mercancías registró una disminución de 42,2%.

En julio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 3,2%, en comparación con julio de 2025, que se explica por las disminuciones de 4,0% en el personal permanente y de 6,6% en el personal contratado a través de agencias. Por otra parte, el personal temporal directo presentó un incremento de 2,5%.

Mientras que, los salarios en julio de 2026 presentaron un aumento de 8,4%, en comparación con julio de 2025, que se explica por los incrementos de 9,0% en los salarios del personal permanente y de 7,4% en los salarios del personal temporal directo.

Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

Variación anual: julio (2026/2025)^p

En julio de 2026, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un aumento de 17,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,8% y los salarios registraron un crecimiento de 15,7%, en comparación con julio de 2025 (Ver tabla 8).

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

Total nacional

Julio 2026^P

Índice (ene 2023-jul 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales			
Ingresos totales nominales		17,9	
Ingresos por servicios prestados		15,4	14,0
Ingresos por venta de mercancías		40,9	0,9
Otros ingresos operacionales		43,1	3,1
Personal ocupado total*			
Personal ocupado total*		-2,8	
Permanente		-1,4	-0,9
Temporal directo		-6,4	-2,1
Agencias		2,7	0,1
Salarios personal ocupado sin agencias			
Salarios personal ocupado sin agencias		15,7	
Salarios personal permanente		14,8	7,4
Salarios temporal directo		17,4	8,3

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en julio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,9%, que se explica por los incrementos de 15,4% en los ingresos por servicios, de 43,1% en otros ingresos operacionales y de 40,9% en la venta de mercancías.

En julio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,8%, en comparación con julio de 2025, que se explica por las disminuciones de 6,4% en el personal temporal directo y de 1,4% en el personal permanente. En contraste, el personal contratado a través de agencias registró un incremento de 2,7%.

Mientras que, los salarios en julio de 2026 presentaron un aumento de 15,7%, en comparación con julio de 2025, que se explica por los incrementos de 17,4% en los salarios del personal temporal directo y de 14,8% en los salarios del personal permanente.

CONTEXTO TECNICO

El municipio de Armenia requiere contratar el servicio "**ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTIDO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**" con el objeto de atender las necesidades requeridas por todas las dependencias del municipio de Armenia.

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos se detallan en la siguiente tabla:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
CAMISETA TIPO POLO	Masculino/Femenino	La camiseta tipo polo debe ser manga larga confeccionada en tejido punto, que no destiñe, ni decolora. La tela debe ofrecer protección contra la radiación ultravioleta, permitiendo que el textil evite el paso de los rayos UVA - UVB, debe garantizar condiciones de transpirabilidad preservando los principios de funcionalidad, calidad y comodidad, el material debe contar con	172 - HOMBRE / 2 - MUJER

certificación OEKO-TEX STD 100, u otra que garantice al comprador y al usuario final que los productos textiles han sido analizados, controlando sustancias químicas nocivas para la salud.
La camiseta debe incluir fichero textil listo para coser sobre la prenda, porta presillas y pasador en el brazo derecho para la adaptación del brazalete. El material principal, además de ajustarse a lo indicado anteriormente, debe cumplir las siguientes especificaciones:

Tabla 1. Requisitos material principal

REQUISITOS	VALORES	MÉTODO DE ENSAYO DE REFERENCIA ¹
Composición de la tela	100 % Poliéster	-
Peso	160 ±15 g/m ²	ASTM D3776-20 OPC.C - NTC 230 o equivalente
Bloqueo UVA (seco)	Min 90 %	AATCC 183 o equivalente
Factor de protección UPF (SECO)	Min 40 UPF	AATCC 183 o equivalente
Bloqueo UVB (seco)	Min 92%	AATCC 183 o equivalente
Cambio dimensional lavado transversal - 3 lav	En 0 ± 3 %	AATCC 135 o equivalente
Cambio dimensional lavado longitudinal - 3 lav	En 0 ± 3 %	AATCC 135 o equivalente
Resistencia al estallido - long (*A) promedio	Min 615 N	ASTM D6797-15 o equivalente
Resistencia al rasgado- transv (*A)	Min 18 N	ASTM D2261-13(2017)E1 o equivalente
Resistencia al rasgado- longitudinal (*A)	Min 20 N	ASTM D2261-13(2017)E1 o equivalente
Absorción (original) (*A)	Max 5.00 s	AATCC TM79-2010E2(2018)E OPC A o equivalente
Solidez del color al lavado poliéster	Tipo de lavado: 2A o 3A Cambio de color mínimo: 4	AATCC TM8-2016E o equivalente
Solidez del color a la luz	Min 3.0 e.g	AATCC 16.3-2020 o equivalente
Sol. Col. frote - seco (*A)	Min 4.0 e.g.	AATCC TM8-2016E o equivalente
Pilling 7000 ciclos Martindale	Min 4.0 e	ISO 12945-2 o equivalente

Diseño: La camiseta tipo polo debe estar confeccionada en tela material 100 % poliéster, dos tonos del color azul rey, con código de color hexadecimal #0000ff2 y azul turquí, cumpliendo el código de color hexadecimal #1225623 manga larga con puño. Las camisetas deben incluir un fichero textil. Con cintas reflectivas en microesferas o microprismas de 700 CPL (cd / lx / m2), color gris plata.

Las costuras de unión de hombros en la parte interna van recubiertas por una cinta sesgo de color azul turquí a tono con el material principal y en la parte externa con pespunte doble. Sobre los hombros debe llevar un porta-presillas.

Cintas reflectivas: La camiseta tipo polo debe llevar dos cintas reflectivas horizontales a con 5 cm de ancho rodeando todo el torso garantizando su visibilidad en 360°, que debe alinearse con la cinta superior de las mangas cuando se encuentre estirada. Dos cintas reflectivas ubicadas en cada manga de la camiseta. Las cintas deben rodear la totalidad de la manga cubriendo todos los espacios para permitir su La cinta superior se debe colocar sobre la articulación del codo y al menos a 5.0 cm de la costura del hombro, esta cinta debe encajar simétricamente con la cinta horizontal del torso cuando la manga se encuentre estirada, la cinta inferior debe ubicarse bajo la articulación del hombro, conservando una distancia de mínimo 8 cm con respecto a la cinta superior y de al menos 6.0 cm respecto a la costura del puño, la camiseta conservará el color azul rey hasta esta cinta y la parte del antebrazo y puño deben ser en color azul turquí.

Los requisitos de desempeño fotométrico para la cinta reflectiva están relacionados con el valor del coeficiente de retrorreflexión obtenido antes y después de los ensayos a realizar según las normas NTC-ISO 20471 versión vigente y ISO 12947-2 versión vigente.

Tabla 2. Características de desempeño fotométrico para las Cintas reflectivas (información de referencia de la NTC-ISO 20471):

REQUISITOS	VALORES	MÉTODO DE ENSAYO DE REFERENCIA- O CERTIFICADO
Valores mínimos del coeficiente de retrorreflexión en $\text{cd}/(\text{lx}\cdot\text{m}^2)$.	Ver Tabla 3. según desempeño de material reflectivo y Tabla 4 según material combinado.	NTC-ISO 20471:2013 / UNE-EN-471 NTMD
Abrasión.	<u>Material de característica única:</u> el coeficiente de retrorreflexión debe ser superior a $100 \text{ cd}/(\text{lx}\cdot\text{m}^2)$, ángulo de observación de 12° y ángulo de iluminación de 5°. <u>Material de combinado:</u> el coeficiente de retrorreflexión debe ser superior a $30 \text{ cd}/(\text{lx}\cdot\text{m}^2)$, ángulo de observación de 12° y ángulo de iluminación de 5°. Influencia bajo la lluvia el coeficiente debe ser superior a $15 \text{ cd}/(\text{lx}\cdot\text{m}^2)$. <u>Material sensible a la orientación:</u> mismos requisitos mencionados anteriormente. Ni inferior al 75 % de tales valores.	ISO 12947-2, utilizando abrasivo de estambre de lana a una presión de 9 kPa. Después de 5000 ciclos o equivalentes. D4966 o equivalentes.

El ancho de la cinta debe ser de 5 cm. Debe tener un valor mínimo de coeficiente de retrorreflexión de 700 (cd/lx)/m^2 , compuesto en microprismas o microesferas. Debe tener certificación ANSI ISEA 107 versión vigente o cumplir con los requisitos de la NTC-ISO 20471 versión vigente, debe contar con certificación OEKO TEX STD 100 u otra que garantice que el material se encuentra libre de sustancias químicas nocivas para la salud. La especificación técnica de la cinta debe indicar que cumple con una durabilidad de al menos 100 lavados domésticos conforme a la norma ISO 6330 u otro ensayo que logre determinar esta condición, debe ser color gris plata o verde fluorescente conforme a la necesidad de la entidad.

En la parte superior de la espalda la palabra "AGENTE DE TRANSITO" con un ancho de 4,5 cm y en medio de las bandas reflectivas el código del agente de tránsito.

Cuello: Tipo camisero, confeccionado con doble tela color azul noche, con entreteja fusionable en su interior. El contorno debe llevar costura de pespunte. La costura de unión entre cuello y cuerpo en la parte interna debe estar rematada mediante una cinta elaborada con el mismo material principal color azul noche.

Ojales: Debe llevar tres (3) ojales, uno (1) en el borde superior en sentido horizontal y dos (2) en la parte central de la abertura en sentido vertical, con costura de pespunte en contorno y costura de presilla en los extremos con hilo color azul noche a tono con el material principal.

Botones: Debe llevar cinco (5) botones en material sintético, de cuatro orificios, teñidos en masa, color azul noche tono a tono con el material principal, de $11 \text{ mm} \pm 1 \text{ mm}$ de diámetro, asegurados con hilo color azul noche a tono con el color del material principal, distribuidos así:

- Tres (3) ubicados simétricamente a los ojales de la abertura frontal. Uno (1) en cada porta-presilla para un total de dos (2).

Mangas: Debe ser manga larga, confeccionadas en dos colores: color azul noche desde el puño hasta el codo, y azul rey hasta donde inicia el hombro.

Debe llevar un puño elaborado en material tejido de punto, tejido rib 1×1 , color azul noche tono a tono con el material principal. En contorno de cada manga, debe llevar dos cintas reflectivas en microesferas o microprismas de $700 \text{ CPL ((cd/lx)/m}^2)$, color plata o verde fluorescente. La cinta superior de la manga debe alinearse horizontalmente con la del pecho.

Ruedo: Debe tener un dobladillo elaborado en el mismo material principal, no resortado, color azul rey.

Porta-presillas: Debe llevar en cada hombro una porta-presilla confeccionado con doble tela con entretela fusión sencilla, terminadas en punta y aseguradas con botones y ojales.

Acabado: Las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues, con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Son necesarias 11 ± 1 puntadas por cada 2.54 cm (1 pulgada).

Bajo una inspección visual, la prenda no debe presentar abombamientos, asimetrías, pliegues, etc. La tela debe ser uniforme en el color, no debe presentar manchas o decoloración en el acabado. La camiseta debe estar exenta de materiales y productos de acabado que causen irritación sobre la piel. Todas las costuras de cierre de la camisa deben ir reforzadas por una costura de filete en el borde uniendo las dos telas para evitar que el material se deshilache.

Material del puño: Debe ser tejido de punto rib 1x1, color azul noche a tono con el material principal, con poliéster texturizado 100%.

Hilos: Los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con el material principal y debe cumplir con los siguientes requisitos:

Tabla 7. Requisitos hilos de las costuras

COSTURA	TIPO DE HILO	TEX (min.)	RESISTENCIA (min.)
Cierres y pespuntos	Poliéster recubierto con	40	17 N
	poliéster		
Filetes o recubrimientos	Poliéster	27	8.4 N

Distintivos e identificaciones: La ubicación y distribución de las identificaciones deben conservar los principios de simetría y proporcionalidad. Así mismo, deben estar fijados a la prenda cosida, de tal forma que no tengan mala presentación o se desprendan con facilidad. Las cintas y textos deben venir adheridas de forma adecuada.

Con bordados en la manga izquierda bandera de Colombia bordeado, en la maga izquierda escudo de los agentes de tránsito, a la altura del pecho al lado izquierdo el escudo de la ciudad de Armenia y debajo del escudo de la Ciudad de Armenia logo de la secretaria de tránsito y transporte SETTA (pequeño).

Así mismo, el nombre y número de identificación del agente, debe ir bordado en color blanco, en la parte frontal a la altura del pecho, hacia el lado derecho.

Detalle de distintivos e identificaciones

Identificación	Imagen de referencia
Bandera de Colombia: El escudo debe ser horizontal con 6 cm de largo y y 3 cm de ancho, el cual le color amarillo debe ser de 1 cm de ancho y el azul y rojo debe ser de 0.5 cm de ancho. Manga izquierda, parte superior.	
Escudo Secretaría de transito y transporte de Armenia "SETTA" Frente, lado izquierdo, bajo el escudo de Armenia, y del tamaño del escudo.	

		Escudo municipio de Armenia Frente, lado izquierdo, fondo azul oscuro y con borde en color blanco.																																																																																																								
		Escudo o logo de los agentes de tránsito Manga derecha, parte superior.																																																																																																								
PANTALON TACTICO O CAMUFLADO	Masculino/Femenino	Tela. El material utilizado en la confección del uniforme debe cumplir con los requisitos establecidos en la siguiente tabla: <table><thead><tr><th colspan="3">REQUISITOS TELA PRINCIPAL</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="3">TELA:</td></tr><tr><td colspan="3">Material textil debe ser tejido plano tipo RIP STOP, tafetán 1x1 con una línea en alto relieve cada 6 mm ± 1 mm hecha con doble hilo y/o retorcidos en la urdimbre y en la trama.</td></tr><tr><td colspan="3">65% ± 3% Poliéster - 35% ± 3% Algodón</td></tr><tr><th>REQUISITOS</th><th></th><th>VALORES</th></tr><tr><td>Número de hilos (hilos/cm)</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Urdimbre</td><td>Min</td><td>40</td></tr><tr><td>Trama</td><td>Min</td><td>20</td></tr><tr><td>Resistencia a la tensión en N</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Urdimbre</td><td>Min</td><td>800</td></tr><tr><td>Trama</td><td>Min</td><td>400</td></tr><tr><td>Resistencia al desgarre en N</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Urdimbre</td><td>Min</td><td>25</td></tr><tr><td>Trama</td><td>Min</td><td>25</td></tr><tr><td>Peso, en g/m²</td><td>Min</td><td>230</td></tr><tr><td>Cambio dimensional en urdimbre y trama, en %</td><td></td><td>± 2</td></tr><tr><td>Resistencia al deslizamiento de los hilos en costura en N</td><td>Min</td><td>178</td></tr><tr><td>Rigidez de la tela en g</td><td></td><td>280 a 480</td></tr><tr><td>Solidez del color al lavado después de tres ciclos.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Tipo de lavado</td><td></td><td>3:00 a. m.</td></tr><tr><td>Cambio de color</td><td>Min</td><td>4</td></tr><tr><td>Manchado</td><td>Min</td><td>4</td></tr><tr><td>Solidez del color a la transpiración.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cambio de color</td><td>Min</td><td>4</td></tr><tr><td>Manchado</td><td>Min</td><td>4</td></tr><tr><td>Solidez del color a la luz.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Horas de exposición</td><td></td><td>80</td></tr><tr><td>Cambio de color</td><td>Min</td><td>3-abr</td></tr><tr><td>Solidez del color al frote.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>En seco</td><td>Min</td><td>4</td></tr><tr><td>En húmedo</td><td>Min</td><td>4</td></tr><tr><td>Tendencia a la formación de motas.</td><td>Min</td><td>4</td></tr><tr><td>PH del agua extraída de la tela terminada</td><td></td><td>5,5 a 8,5</td></tr><tr><td>Ancho útil de la tela sin incluir orillos, en cm</td><td></td><td>150</td></tr></tbody></table>		REQUISITOS TELA PRINCIPAL			TELA:			Material textil debe ser tejido plano tipo RIP STOP, tafetán 1x1 con una línea en alto relieve cada 6 mm ± 1 mm hecha con doble hilo y/o retorcidos en la urdimbre y en la trama.			65% ± 3% Poliéster - 35% ± 3% Algodón			REQUISITOS		VALORES	Número de hilos (hilos/cm)			Urdimbre	Min	40	Trama	Min	20	Resistencia a la tensión en N			Urdimbre	Min	800	Trama	Min	400	Resistencia al desgarre en N			Urdimbre	Min	25	Trama	Min	25	Peso, en g/m²	Min	230	Cambio dimensional en urdimbre y trama, en %		± 2	Resistencia al deslizamiento de los hilos en costura en N	Min	178	Rigidez de la tela en g		280 a 480	Solidez del color al lavado después de tres ciclos.			Tipo de lavado		3:00 a. m.	Cambio de color	Min	4	Manchado	Min	4	Solidez del color a la transpiración.			Cambio de color	Min	4	Manchado	Min	4	Solidez del color a la luz.			Horas de exposición		80	Cambio de color	Min	3-abr	Solidez del color al frote.			En seco	Min	4	En húmedo	Min	4	Tendencia a la formación de motas.	Min	4	PH del agua extraída de la tela terminada		5,5 a 8,5	Ancho útil de la tela sin incluir orillos, en cm		150	172 – HOMBRE / 2 – MUJER
REQUISITOS TELA PRINCIPAL																																																																																																										
TELA:																																																																																																										
Material textil debe ser tejido plano tipo RIP STOP, tafetán 1x1 con una línea en alto relieve cada 6 mm ± 1 mm hecha con doble hilo y/o retorcidos en la urdimbre y en la trama.																																																																																																										
65% ± 3% Poliéster - 35% ± 3% Algodón																																																																																																										
REQUISITOS		VALORES																																																																																																								
Número de hilos (hilos/cm)																																																																																																										
Urdimbre	Min	40																																																																																																								
Trama	Min	20																																																																																																								
Resistencia a la tensión en N																																																																																																										
Urdimbre	Min	800																																																																																																								
Trama	Min	400																																																																																																								
Resistencia al desgarre en N																																																																																																										
Urdimbre	Min	25																																																																																																								
Trama	Min	25																																																																																																								
Peso, en g/m²	Min	230																																																																																																								
Cambio dimensional en urdimbre y trama, en %		± 2																																																																																																								
Resistencia al deslizamiento de los hilos en costura en N	Min	178																																																																																																								
Rigidez de la tela en g		280 a 480																																																																																																								
Solidez del color al lavado después de tres ciclos.																																																																																																										
Tipo de lavado		3:00 a. m.																																																																																																								
Cambio de color	Min	4																																																																																																								
Manchado	Min	4																																																																																																								
Solidez del color a la transpiración.																																																																																																										
Cambio de color	Min	4																																																																																																								
Manchado	Min	4																																																																																																								
Solidez del color a la luz.																																																																																																										
Horas de exposición		80																																																																																																								
Cambio de color	Min	3-abr																																																																																																								
Solidez del color al frote.																																																																																																										
En seco	Min	4																																																																																																								
En húmedo	Min	4																																																																																																								
Tendencia a la formación de motas.	Min	4																																																																																																								
PH del agua extraída de la tela terminada		5,5 a 8,5																																																																																																								
Ancho útil de la tela sin incluir orillos, en cm		150																																																																																																								

Entretela. Debe ser tejido plano, pre encogida no tinturada (certificado del fabricante) y cumplir con los requisitos establecidos.	
--	--

Requisitos de la entretela	
CARACTERÍSTICAS	VALOR
	FUSION SENCILLA
Composición, en %	
Algodón	45 a 55
Poliéster	El resto
Peso, g/m2 máximo	110
Número de hilos/cm	
Urdimbre mínimo	25
Trama mínima	21
Cambio dimensional, en % máximo	2

Hilos. Deben cumplir los requisitos establecidos en la tabla. El color debe ser tono a tono con el material principal.

Requisitos para los hilos			
COSTURA	TIPO DE HILO	TEX MINIMA	RESISTENCIA MINIMA
Cierres y pespuntos	Núcleo de poliéster recubierto con poliéster	40	17 N
Fileteado o recubrimiento	Spun poliéster	24	8,5 N

Elástico. Debe cumplir con lo establecido en la tabla.

Requisito elástico	
CARACTERÍSTICAS	VALOR
Composición, en %	
Algodón mínimo	75
Nylon	El resto
Elastómero mínimo	7
Elasticidad, en %	130 ± 10
Peso, en g/m lineal mínimo	22

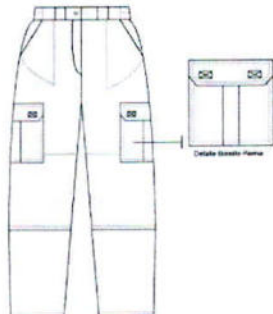
Botones. Deben ser fabricados en poliéster teñidos en masa, su diámetro deberá ser de 15 ± 1 mm y de 11 ± 1 mm, el color debe ser tono a tono con el material principal.

Corte. El pantalón debe ser confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, debe llevar una rodillera o parche que cubra todo el ancho de los delanteros.

Refuerzo de entrepierna. En la zona de la entrepierna deberá llevar un sistema de doble protección conformado por un refuerzo interior adicional elaborado en la misma tela principal o en material de igual o superior resistencia mecánica, cubriendo toda el área de mayor desgaste comprendida entre los tiros delantero y posterior. El refuerzo deberá estar unido mediante doble costura de seguridad y pespunte de refuerzo, garantizando mayor resistencia a la abrasión, al desgarro y al desgaste generado por el uso continuo en motocicleta, sin afectar la movilidad ni el confort del usuario.

Pretina. En la cintura debe llevar una pretina elaborada con doble tela fusionada con entretela no tejida, partida en la parte de atrás para el ajuste de la talla y en sus costados con elástico. La pretina debe poseer un ojal tipo lágrima, un botón en el frente y en el contorno debe llevar cinco pasadores con doble costura en los laterales, asegurados con presillas o costuras de refuerzo distribuidos de la siguiente manera: uno alineado con la costura de cierre de la parte posterior, dos en la parte posterior, y dos en la parte delantera.

Bragueta. El pantalón debe llevar una bragueta ubicada en la parte central, el cierre debe ser con cremallera con deslizador automático (cierre de seguridad), montada al lado izquierdo con dos presillas de refuerzo una en la base ubicada en sentido vertical y la otra en diagonal sobre la primera costura de pegue de la cremallera.

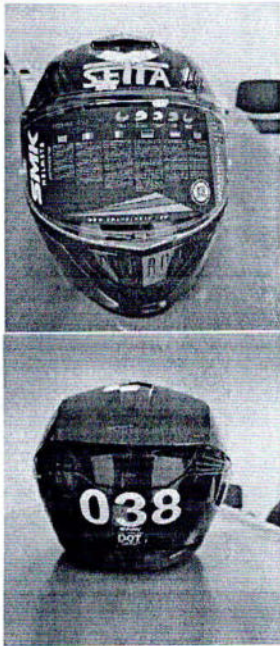
		Bolsillos. El pantalón debe llevar seis (6) bolsillos ubicados de la siguiente manera: en cada delantero un bolsillo en sentido diagonal y los extremos con presillas de refuerzo. Las bolsas y vistas de los bolsillos deben ser confeccionadas con la misma tela principal, las bolsas cerradas con fileteadora y con puntada de seguridad. A cada lado con su centro pasando sobre la costura del costado externo debe llevar un bolsillo lateral tipo parche con pliegue vertical centrado cada uno lleva tapa rectangular con los extremos inferiores recortados, respunteado con doble costura, para el cierre lleva dos cintas de contacto cerca a los extremos cosidas en cuadro y equis (la cinta tipo gancho se coloca en la tapa). En la parte posterior debe llevar un bolsillo ribeteado a cada lado confeccionados con la misma tela, las bolsas cerradas con fileteadora y con puntada de seguridad; cada uno lleva tapa confeccionada con doble tela, para el cierre lleva dos cintas de contacto cerca a los extremos cosidas en cuadro y equis (el gancho ubicado en la tapa). - Imagen de referencia: 	
REATA	Masculino/F emenino	Color negro en lona 100% poliéster, con ancho de correa 5 cm , debe tener interior semirrígido. 	58
PITO O SILBATO		Silbato de color negro y cadena de color plata en acero quirúrgico y gancho de sujeción a la porta charretera del buso tipo polo. 	58
BOTAS	Masculino/F emenino	En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota. Planilla: Odena - Material de origen animal, Sobre plantilla: Eva termo conformada - Color negro - Espesor de 4.5 mm +-0.5 mm, Puntera: Material policarbonato, Cambrion: Acero templado longitud 120 +- 2.0. mm, Ancho: 14 +- 1.0 mm, Espesor: 1 mm, Canal: 65 mm +- 0.3 mm, Altura de vena: 3 mm, Contrafuerte: Fibra - Material termo adherible - Calibre 1.3 mm +- 0.1 mm, Canillera: Polipropileno de alta densidad, Retroreflectivo: Color plata	174

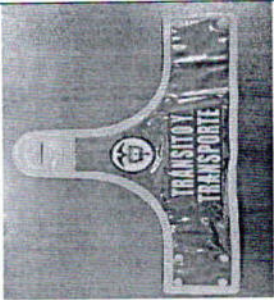
		(Parte frontal y trasera) de 1.5 CM, Suela: Caucho antideslizante, Cierre con velcro de alta resistencia, Sin forro capellada – sobre talla y medida de acuerdo a la altura del agente de tránsito y contorno de la pierna. 	
IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA		Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color gris de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color gris de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo. Material: Tejido Soporte: De punto o Circular, Tipo de Soporte (tela base) poliéster en %: 100, Composición:Pvc, Color: Azul turquí, Color: Verde limón/gris, Impermeabilidad: Ninguna Filtración, Especificación: Micro esferas, Material: Pvc, Reflectividad Mínimo: 500 Candelas Lux, Equipo de lluvia (Chaqueta, pantalón, bolso) en la parte delantera izquierda el logo de la SECRETARIA DE TRANSITO termo-sellado, en la parte posterior el código del agente con la palabra "Agente de Tránsito", con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color gris de 2 pulgadas de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura, una a la altura de la rodilla y otra a la altura del tobillo en reflectivo color gris de 2 pulgadas. - Imágenes de referencia:	58

			
CHAQUETA		color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color gris de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color gris de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Chaqueta doble faz manga larga, Lado 1 / Bicolor azul primario – azul turquí, lado 2 azul turquí con reflectivos, con bolsillo porta radio, escudo y placa de identificación bordados parte frontal, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul primario de 1500 candelas, la tela debe ser 100% poliéster impermeable y sin guata, cremalleras de material sintético, para el cierre frontal con deslizador, los broches material sintético color tono a tono guardando la armonía con el material. (Los elementos de identificación deben ir por un solo lado), en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, logo de la secretaria de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Parte frontal en el lado izquierdo; gafete textil con rango nombre y Apellido del agente en lado derecho, manga larga con apliques en la manga derecha escudo del organismo de tránsito y rango del Agente manga izquierda Escudo de Colombia. - Imagen de referencia:	58

			
PORTA-COMPARENDERA		Negra en cuero que permita el porte de manos libre e impermeable de la comprenderá. 100% poliéster, Color: Negro, Ancho 14 cms, alto 19 cms, grosor 7 cms; con 4 compartimientos en total; 2 con cierres de contorno con cubre cierre, 2 de frontales para portar celular con cierre magnético y cierre de broche en el porta Linterna, ranura lateral para ubicación de lápices o bolígrafos, en la parte posterior con 2 pasadores de 5 cms de alto, con bordado de la palabra TRANSITO y Placa del Agente en la parte frontal. - Imagen de referencia: 	58
TAPA-OÍDOS		Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido. Ergonómico sobre medida con ventana para protección auditiva que bloquee el ruido, pero no altere la capacidad de audición del agente de tránsito. PAR. - Imagen de referencia: 	58
GAFAS		Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol. Con lentes oscuros tipo polarizados protección 100% contra rayos UV, marco y varillas en plástico reforzado de estilo tactito o balístico. - Imagen de referencia:	58

			
GUANTES		Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable. Guante de Impacto táctico multipropósito con ajuste para conducción de motocicleta, con protectores a la altura de los nudillos y la palma de la mano, compuestos por materiales dúctiles. - Imagen de referencia: 	58
GORRA		Deportiva tipo beisbolera color azul oscuro tipo beisbolera con texto y logos bordados, compuesta por seis piezas (cascos), una visera y un botón en la parte superior de la misma. La gorra debe llevar bordado el texto TRANSITO en la parte frontal, asimismo de acuerdo al usuario insignia de grado en la parte inferior del texto, randa y/o alamares bordados en la visera, en la parte posterior bordado en hilo de color plata la placa del agente de tránsito. - Imagen de referencia: 	174

			
CASCO		Casco abatible de color azul, el casco debe cumplir con lo establecido en la resolución 1737 del 13 de julio de 2004 y en la NTC 4533 (segunda actualización) del 21 de junio de 2017 "Cascos protectores para usuarios de vehículos". Debe llevar marcado el logo de la secretaria de Tránsito en la parte anterior y en la parte posterior la placa del agente de tránsito, La calidad del casco debe ser proporcional al precio ofertado. - Imagen de referencia: 	58
BOTAS PANTANERA S		Botas impermeables para conducción de Motocicleta: Masculina: Color Negro – Suela Negra o Gris Femenina: Color Azul – Suela Negra o Gris. - Imagen de referencia: 	58
BRAZALETE		Brazalete sintético, vulcanizado con los emblemas de la secretaria y broches de ajuste, reflectivo color gris. - Imagen de referencia:	58

				
--	--	--	---	--

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/TOTAL
1	UNIFORME DE BOMBEROS NO. 1 DE UNIFORME PARADA	INCLUYE: Guerrera Camisa Corbata Cinturón Pantalón o falda Zapatos Quepis	42
2	UNIFORME DE BOMBEOS No. E DE DIARIO	INCLUYE: Camisa Pantalón Bordados Gorra tipo beisbolera Cinturón en reata	126
3	BOTAS	Botas de seguridad	42
4	CAMIBUSOS		126
5	MORRALES		42
6	UNIFORME DE BOMBEROS N° 4 DE DEPORTE	INCLUYE: Camisa color blanca Pantalón color azul oscuro Medias blancas Zapatos deportivos acorde a la modalidad o deporte a practicar.	42
7	TRAJE IMPERMEABLE DE INVIERNO	INCLUYE: Pantalón y chaqueta con reflectivos	42

CONTEXTO REGULATORIO

De conformidad con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la administración identifica la regulación aplicable al mercado de prendas de vestir y calzado, la cual rige tanto la actividad de

los proveedores como el proceso de adquisición por parte del municipio. Para este proceso se consideran los siguientes niveles normativos:

A. Marco General de la Contratación Pública

El presente proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, compuesto principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Particularmente, se atiende el mandato del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que impone el deber legal de analizar el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

B. Inclusión Social y Medidas Afirmativas Obligatorias

La estructuración del proceso integra el Decreto 287 de 2026, el cual modifica el Decreto 1082 de 2015 para establecer el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad. Bajo esta normativa, es obligatorio incluir requisitos habilitantes diferenciales, puntajes adicionales y condiciones especiales de ejecución que garanticen la igualdad real y efectiva para esta población. Asimismo, se observa la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) para el fomento de MiPymes y emprendimientos liderados por mujeres.

C. Regulación Técnica y Estándares de Calidad

Los bienes objeto de este contrato deben cumplir con exigencias técnicas nacionales e internacionales para garantizar la seguridad y salud de los funcionarios, tales como:

- Seguridad Textil: Certificación OEKO-TEX STD 100 o equivalente, para asegurar que los textiles están libres de sustancias químicas nocivas para la salud.
- Visibilidad: Normas NTC-ISO 20471 y ANSI ISEA 107 para el desempeño fotométrico de las cintas reflectivas en uniformes de agentes de tránsito.
- Resistencia y Durabilidad: Estándares ISO 12947-2 para resistencia a la abrasión e ISO 6330 para durabilidad de los materiales tras lavados domésticos.
- Elementos de Protección Personal (EPP): Para el caso de los cascos se exige el cumplimiento de la Resolución 1080 del 19 de marzo de 2019 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 20233040005155 de 2023, y de la NTC 4533, segunda actualización del 21 de junio de 2017.

D. Normativa Laboral de Dotación

El proceso se fundamenta en la obligación legal del empleador de suministrar calzado y vestido de labor a los trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo establecido en la legislación laboral colombiana y lo mencionado en los antecedentes de contratación de la entidad.

OTROS CONTEXTOS

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) vigentes que pudieran resultar aplicables a la necesidad objeto del presente proceso de contratación. Esta verificación se realizó teniendo en cuenta las características, especificaciones técnicas y destinación de los bienes requeridos por el Cuerpo Oficial de Bomberos y por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia.

Como resultado de dicha verificación, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros expidió, el veintinueve (29) de septiembre de 2026, la Certificación de Inexistencia de Acuerdo Marco de Precios, en la cual se dejó constancia de que la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas para atender la necesidad de dotación del Cuerpo Oficial de Bomberos y del personal operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte no se encuentra incluida en ningún catálogo derivado de un Acuerdo Marco de Precios ni en un Instrumento de Agregación de Demanda vigente.

En la revisión efectuada se tuvo en consideración, entre otros instrumentos, el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025, vigente hasta el 30 de mayo de 2027, cuyo objeto comprende uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado. Asimismo, se verificaron los Acuerdos Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 y de Material de Intendencia III CCE-SNG-AMP-007-2025, frente a aquellos elementos que por su denominación pudieran presentar alguna similitud con los bienes requeridos.

De la revisión realizada se estableció que varios de los elementos requeridos no se encuentran incorporados en los catálogos vigentes y que, en otros casos, aunque existen bienes de denominación o naturaleza similar, sus características técnicas no corresponden a las requeridas por la Entidad. Particularmente, para el Cuerpo Oficial de Bomberos, algunas de las especificaciones responden a las condiciones establecidas en la Resolución 328 de 2020 de la Dirección Nacional de Bomberos; mientras que para la Secretaría de Tránsito y Transporte se requieren prendas, elementos y accesorios con características específicas asociadas a las funciones desarrolladas por el personal operativo.

Así mismo, la certificación establece que las diferencias identificadas no pueden ser subsanadas mediante la Solicitud de Información (RFI) del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, toda vez que dicho mecanismo permite ajustar determinados aspectos específicos de los productos, pero no modificar las especificaciones generales establecidas en el respectivo catálogo. De igual manera, los elementos que cuentan con algún bien equivalente no pueden ser considerados de manera aislada cuando hacen parte de un uniforme o dotación reglamentaria integral, dadas las características y exigencias normativas aplicables.

En consecuencia, de acuerdo con la verificación realizada y con lo certificado por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, no existe actualmente un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita atender en su totalidad la necesidad objeto del presente proceso, debido a que parte de los elementos requeridos no se encuentran amparados por los catálogos vigentes y otros presentan especificaciones técnicas que no pueden ser obtenidas mediante los mecanismos de ajuste previstos en dichos instrumentos.

Atendiendo lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, en su ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, se llevó a cabo el proceso de identificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) que pudieran actuar como proveedoras directas o indirectas. Este análisis tuvo como objetivo establecer las condiciones y normativas que favorezcan y faciliten su participación efectiva en el presente proceso de contratación pública.

Al consultar la base de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío se encuentra la siguiente información relacionada con los siguientes códigos CIU:

C1410 ** Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel

G4641 ** Comercio al por mayor de productos textiles productos confeccionados para uso domestico

G4642 ** Comercio al por mayor de prendas de vestir

G4643 ** Comercio al por mayor de calzado

G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

G4772 ** Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

CLASIFICACION MIPYMES	CANTIDAD
MICRO EMPRESA	1265
PEQUEÑA EMPRESA	14
MEDIANA EMPRESA	1
TOTAL MIPYMES	1280

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales para las MiPymes en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de la convocatoria a Mipymes procede, entre otros requisitos, cuando el valor estimado del proceso sea inferior al umbral de **ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (US\$125.000)**, equivalente para la vigencia 2026 a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, de acuerdo con los valores publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.211.274)**, valor que supera el umbral establecido para la limitación a Mipymes, la Entidad concluye que no es jurídicamente procedente limitar la convocatoria a este tipo de empresas, por lo que se permitirá la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en el proceso de selección, garantizando los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva.

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, y específicamente en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, las entidades deben incorporar criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Estas medidas buscan eliminar barreras de entrada para las empresas que califiquen como emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, sin comprometer los fines del contrato.

Así mismo atendiendo el artículo Art. 2.2.1.2.4.2.7.5, se deberá incluir al menos una condición especial de ejecución, como la subcontratación inclusiva o la integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo del contratista.

Se deberá aplicar las herramientas de planeación para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad e incorporar criterios sociales en la planeación y en los pliegos de condiciones para garantizar la efectividad del sistema de preferencias.

Igualmente, el contratista deberá garantizar Compras Públicas Accesibles (Art. 2.2.1.2.4.2.7.1 y Decreto 287 de 2026), aplicando los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables. En consecuencia, las instalaciones dispuestas para la toma de tallas, exhibición de muestras y entrega de vestuario y calzado deberán contar con infraestructura física accesible para servidores públicos con discapacidad. Asimismo, las guías de tallaje, catálogos y

planillas de entrega deberán suministrarse en formatos accesibles cuando sea requerido. De ser necesario, el contratista realizará los ajustes razonables en la confección o adaptación del vestuario y calzado según las necesidades específicas de los beneficiarios con discapacidad.

En atención a que el objeto del contrato es **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS A LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”** donde no se compromete la prestación de un servicio de carácter continuo, la entidad considera que **no es oportuno y conveniente dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021**, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

En cumplimiento de la metodología estructurada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente análisis adopta el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) Versión 3.0. Este se define como un instrumento de planeación compuesto por un conjunto de prácticas y herramientas que permiten optimizar el proceso de compras, garantizando la eficiencia, transparencia y generación de valor por dinero.

El MAE conecta el análisis del comportamiento de las compras de la entidad con la inteligencia de mercados para formar una base sólida de información en la toma de decisiones. Para el proceso de adquisición de dotación del municipio de Armenia, se sigue un orden lógico y secuencial estructurado en las siguientes fases:

1. **Análisis de la Demanda:** Se enfoca en entender y describir adecuadamente la necesidad institucional, las especificaciones técnicas del vestuario de labor y calzado, y el comportamiento del gasto histórico de la entidad. Este análisis permite identificar los códigos UNSPSC relevantes (familias 5310 y 5311) y proyectar las cantidades requeridas para las diferentes dependencias, como la Secretaría de Gobierno y Convivencia y la Secretaría de Tránsito y Transporte.
2. **Análisis de la Oferta:** Centrado en la identificación y perfilamiento de potenciales proveedores en el sector de confecciones y calzado. En línea con los principios de la democratización de la compra pública, se analiza la capacidad del mercado local y regional, evaluando la participación de actores de la economía popular y solidaria para fomentar la inclusión económica.
3. **Análisis de la Estrategia de Compra:** Como conclusión de los análisis anteriores, la entidad define la manera más efectiva de adquirir los bienes para lograr el mayor valor por los recursos públicos invertidos. Esta fase incluye la justificación técnica para apartarse del Acuerdo Marco de Precios vigente, tras verificar que el catálogo actual no satisface la totalidad de las necesidades específicas del municipio.

La aplicación de este modelo asegura que la contratación no sea un ejercicio mecánico, sino un proceso estratégico que mitiga riesgos y asegura condiciones óptimas de calidad y precio para el cumplimiento de las competencias de las secretarías y departamentos administrativos.

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

A través de la utilización de la herramienta gasto histórico, la cual hace parte del modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente se obtuvo la información correspondiente a los gastos e inversiones

que realizó la Alcaldía de Armenia en las siguientes categorías durante las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 utilizando los siguientes filtros:

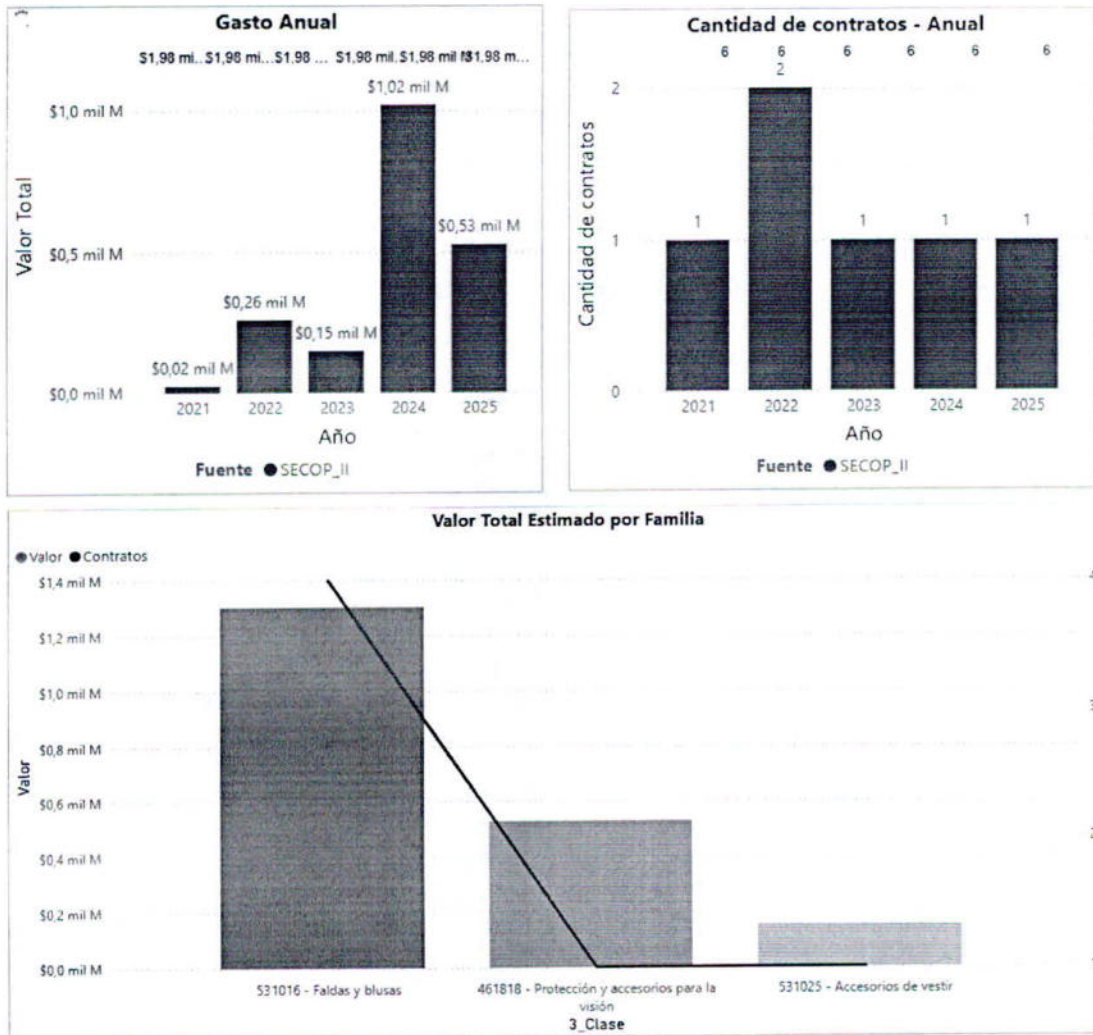
Análisis de la DEMANDA

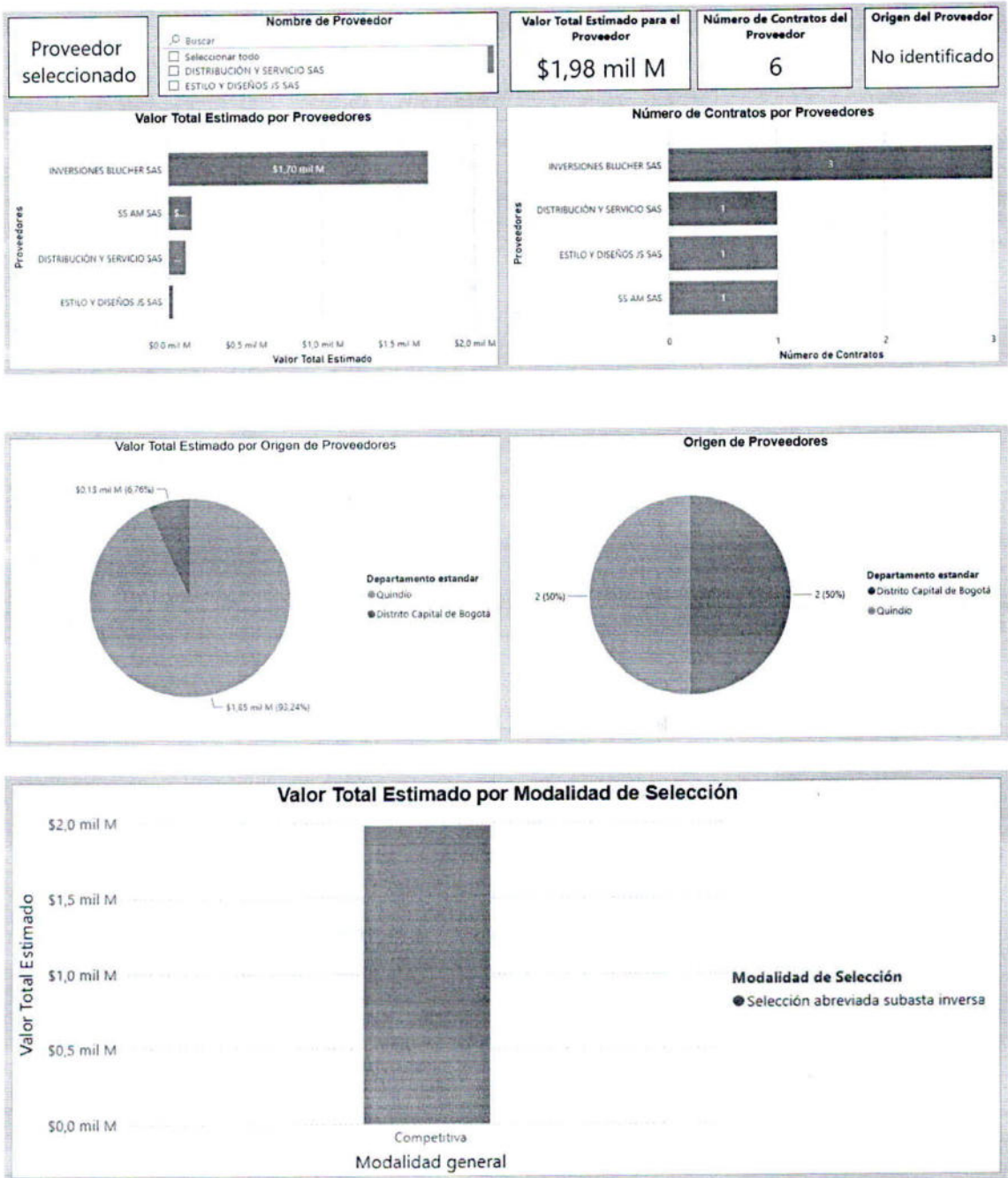
Códigos UNSPC: 46181700, 46181800, 46181900, 53101500, 53101600, 53101800, 53102500, 53102700, 53103100, 53111500, 53111600, 60131100

Entidad: **MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO**

Plataformas: **SECOP I – SECOP II**

Modalidad de Selección: **Competitiva**





Es pertinente destacar que la Alcaldía del municipio de Armenia ha llevado a cabo la ejecución del objeto del contrato en años anteriores, conforme se detalla en la siguiente tabla:

VIGENCIA	2025	2024	2022
ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO
No. CONTRATO	DABS-SASI-005-2025	SGC-CS-2024-011	DAJ-SASI-015-2022
MODALIDAD DE SELECCION	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE PRENDAS, VESTIDO DE	ADQUISICION DE PRENDAS, VESTIDO DE	ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIDO DE

	LABOR Y CALZADO RUEQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.	LABOR Y CALZADO RUEQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.	LABOR Y CALZADO REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA
PRESUPUESTO OFICIAL	\$526.690.600	\$833.289.950	\$151.946.700
PLAZO DE EJECUCION	45 Día (s)	15 Día (s)	11 Día (s)
PROVEEDOR	INVERSIONES BLUCHER SAS	INVERSIONES BLUCHER SAS	INVERSIONES BLUCHER SAS

Asimismo, la entidad llevó a cabo una búsqueda de los procesos publicados en la plataforma SECOP II que guardaran similitud con el objeto del presente contrato, y que correspondieran a la misma modalidad de contratación, identificando el registro de la siguiente información relacionada con los procesos adjudicados y celebrados:

VIGENCIA	2025	2025	2025
ENTIDAD ESTATAL	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	GOBERNACION DEL CASANARE
No. CONTRATO	SUBASTA SA-SI-013-2025	SASI-SGR-022-2025	CAS-OAJ-SAS-009-2025
MODALIDAD DE SELECCION	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada menor cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO AL PERSONAL DE PLANTA QUE DEVENGA MENOS DE DOS (2) SMMLV, CORRESPONDIENTE A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DEL AÑO DE LABORES DE LA VIGENCIA 2025 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LEY.	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$553.009.763	\$ 688.890.000	\$336.169.991
PLAZO DE EJECUCION	20 Día (s)	15 Día (s)	10 Día (s)
PROVEEDOR	UNION TEMPORAL DOTACION 2025	GRUPO EMPRESARIAL SERVICIOS INTEGRALES Y SUMINISTROS SAS	FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para realizar la identificación de los potenciales proveedores del presente proceso, se utilizó la información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico a través de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente; A continuación, se presenta la información recopilada utilizando los siguientes filtros:

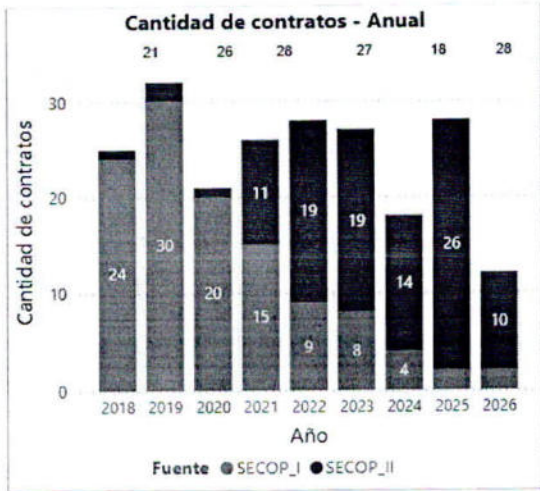
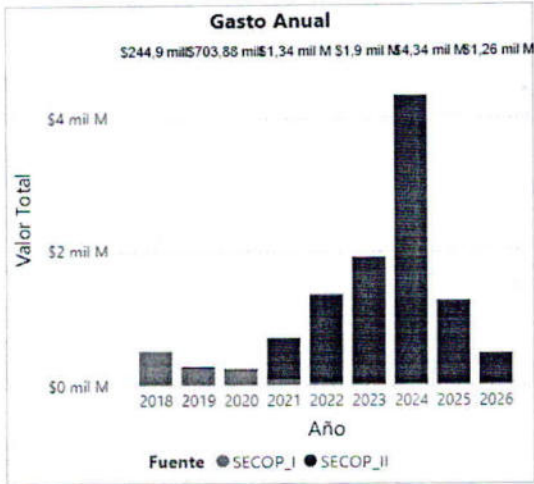
Análisis de la OFERTA

códigos: 46181700, 46181800, 46181900, 53101500, 53101600, 53101800, 53102500, 53102700, 53103100, 53111500, 53111600, 60131100

Departamento: **Quindío**

Plataformas: **SECOP I - SECOP II**

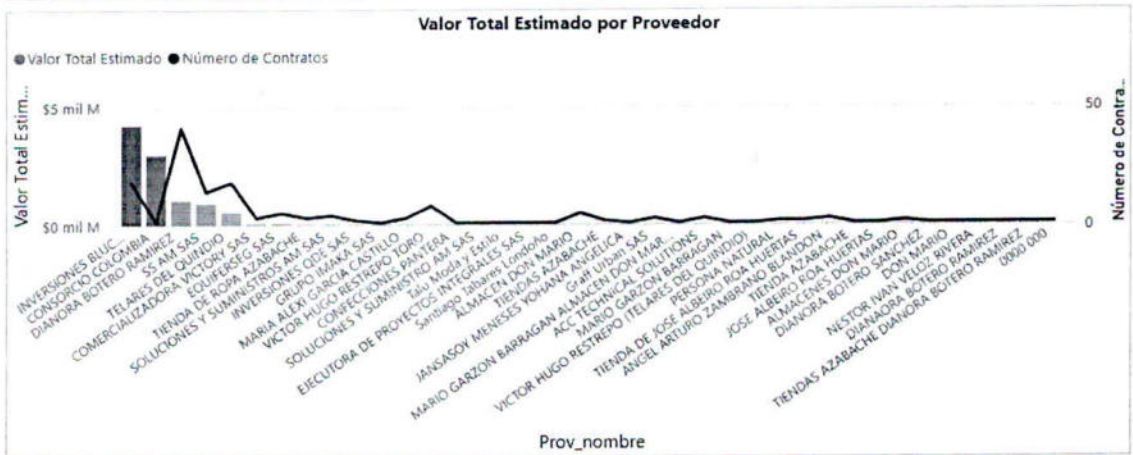
Modalidad de Selección: Competitiva



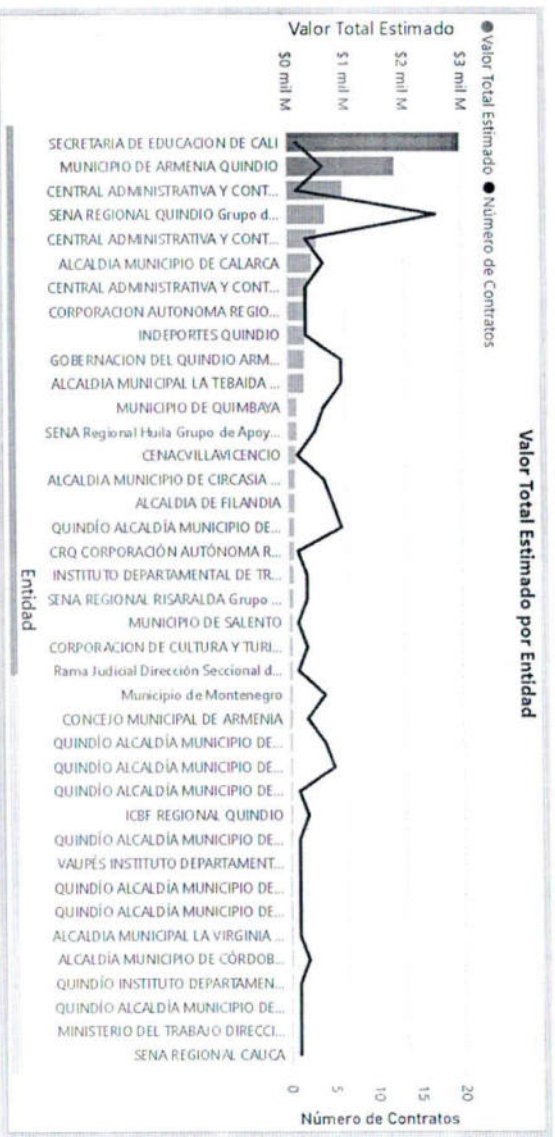
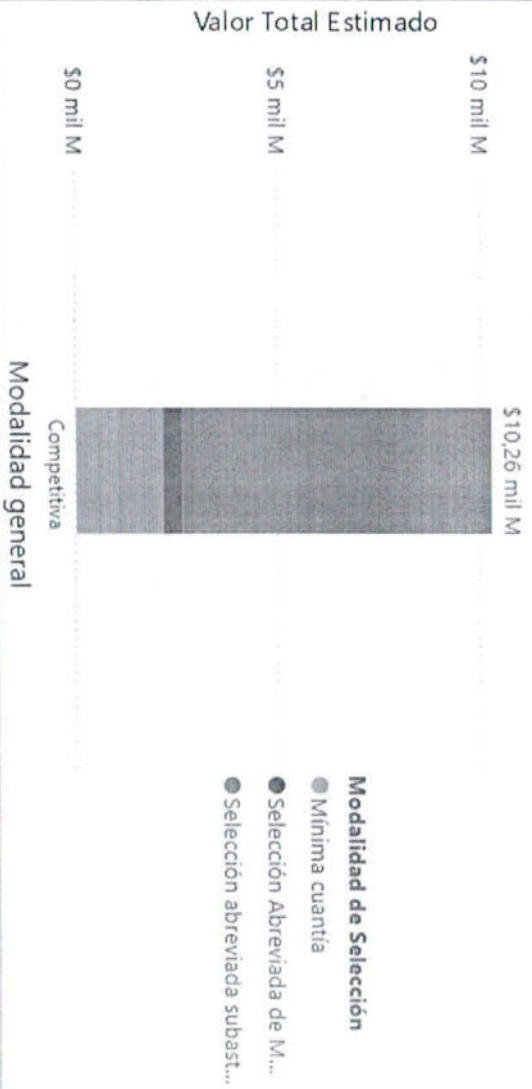
Valor Contratación
\$10,26 mil M

Número de Proveedores
23

Número de Contratos
160



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



5. ESTUDIO DE MERCADO

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros elabora el presente estudio de mercado con el fin de adelantar el proceso cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE PRENDAS, VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS A LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

En el marco del presente proceso, se realizó una solicitud de cotización a diversas empresas del sector, con el fin de obtener información de mercado que permitiera establecer una estimación de precios ajustada a las condiciones técnicas del servicio requerido. Las solicitudes fueron enviadas mediante correo electrónico, con base en el listado de proveedores que ofrecen este tipo de servicios en la región.



Los correos electrónicos a los cuales se remitió la solicitud fueron los siguientes:

salotitexas@gmail.com
distribucionesopenfor@hotmail.com
creaciones.star@hotmail.com
jose86301@hotmail.com
licitaciones@inversionesqde.com

Como resultado de esta gestión, se recibieron tres (3) cotizaciones, presentadas por CREACIONES BAGS STAR S.A.S., CONFECCIONES SALOTITEX S.A.S. e INVERSIONES QDE S.A.S., las cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	COT # 1 CREACIONES BAGS STAR SAS	COT # 2 CONFECCIONES SALOTITEX SAS	COT # 3 INVERSIONES QDE SAS
		VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA				
1	UNIFORME DE BOMBEROS NO. 1 UNIFORME DE PARADA INCLUYE (GUERRERA, CAMISA, CORBATA, CINTURÓN, PANTALÓN O FALDA, ZAPATOS Y QUERIS)	\$ 1.390.500,00	\$ 1.350.000,00	\$ 1.460.000,00
2	UNIFORME DE BOMBEROS N°3 DE DIARIO INCLUYE: (CAMISA, PANTALÓN, BORDADOS, GORRA TIPO BEISBOLERA Y CINTURÓN EN REATA).	\$ 2.847.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.990.000,00
3	BOTAS DE SEGURIDAD	\$ 4.148.900,00	\$ 3.936.900,00	\$ 4.050.000,00
4	CAMIBUSOS	\$ 165.000,00	\$ 158.500,00	\$ 174.000,00
5	MORRALES	\$ 320.000,00	\$ 290.000,00	\$ 318.000,00
6	UNIFORME DE BOMBEROS N° 4 DE DEPORTE	\$ 410.000,00	\$ 380.000,00	\$ 415.000,00
7	TRAJE IMPERMEABLE DE INVIERNO (PANTALÓN Y CHAQUETA CON REFLECTIVOS).	\$ 235.000,00	\$ 220.000,00	\$ 240.000,00
SUBTOTAL		\$ 9.516.400,00	\$ 8.835.400,00	\$ 9.647.000,00
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE				
8	CAMISETA TIPO POLO HOMBRE/MUJER	\$ 172.300,00	\$ 165.000,00	\$ 178.200,00
9	PANTALÓN TÁCTICO CAMUFLADO	\$ 196.000,00	\$ 191.300,00	\$ 206.700,00
10	REATA	\$ 82.000,00	\$ 75.000,00	\$ 81.000,00
11	PITO O SILBATO	\$ 52.000,00	\$ 45.000,00	\$ 48.600,00
12	BOTAS	\$ 670.000,00	\$ 663.000,00	\$ 716.100,00
13	IMPERMEABLE/EQUIPO DE LLUVIA	\$ 337.200,00	\$ 305.500,00	\$ 330.000,00
14	CHAQUETA	\$ 462.200,00	\$ 416.500,00	\$ 449.900,00
15	PORTA-COMPARENDERA	\$ 133.500,00	\$ 120.000,00	\$ 129.600,00
16	TAPA OÍDOS	\$ 55.700,00	\$ 54.300,00	\$ 58.700,00
17	GAFAS	\$ 208.800,00	\$ 198.100,00	\$ 214.000,00
18	GUANTES	\$ 262.600,00	\$ 237.900,00	\$ 257.000,00
19	GORRA	\$ 110.000,00	\$ 95.000,00	\$ 102.600,00
20	CASCO	\$ 945.000,00	\$ 882.000,00	\$ 952.600,00
21	BOTAS PANTANERAS	\$ 159.100,00	\$ 150.900,00	\$ 163.000,00
22	BRAZALETE	\$ 82.700,00	\$ 74.800,00	\$ 80.800,00
SUBTOTAL		\$ 3.929.100,00	\$ 3.674.300,00	\$ 3.968.800,00
TOTAL		\$ 13.445.500,00	\$ 12.509.700,00	\$ 13.615.800,00

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se tuvo en cuenta la información obtenida durante el estudio de mercado, así como los antecedentes de contratación de la Entidad relacionados con los bienes requeridos.

En primer lugar, se revisaron los valores correspondientes a adquisiciones realizadas en la vigencia anterior para aquellos elementos que cuentan con antecedentes. Estos valores fueron actualizados con el IPC, con el fin de llevarlos a valores de referencia de la presente vigencia y facilitar su comparación con los precios actualmente ofrecidos en el mercado.

De igual manera, se solicitaron cotizaciones a proveedores para conocer los precios de los bienes en las condiciones y especificaciones requeridas para este proceso. Las cotizaciones recibidas fueron revisadas teniendo en cuenta las características técnicas de los elementos, las cantidades solicitadas y su correspondencia con la necesidad identificada por las dependencias.

Al comparar los valores históricos actualizados con las cotizaciones obtenidas para la presente vigencia, se evidenciaron diferencias importantes. En términos generales, los precios actualmente cotizados se encuentran por encima de los valores históricos actualizados. Esta situación fue considerada dentro del análisis, teniendo en cuenta que los precios de los bienes pueden variar entre una vigencia y otra y que el valor de una adquisición anterior no necesariamente refleja las condiciones comerciales existentes al momento de realizar una nueva contratación.

También se tuvo en cuenta que el presente proceso reúne elementos que cuentan con antecedentes de contratación y otros que corresponden a necesidades nuevas o que presentan características diferentes frente a adquisiciones anteriores. Por esta razón, los antecedentes históricos se utilizaron como referencia para contrastar y validar los resultados obtenidos, pero se revisó en cada caso su correspondencia con los bienes y condiciones requeridas actualmente.

Con la información de las cotizaciones se realizó el análisis estadístico de los precios, calculando el promedio y la mediana para cada ítem. Estas medidas permitieron observar el comportamiento de los valores obtenidos y contar con una referencia que no dependiera exclusivamente de una de las cotizaciones recibidas.

Como resultado de este análisis, para establecer el valor de referencia de los ítems se tomó el menor valor entre el promedio y la mediana. Este criterio permite contar con una referencia prudente frente a los precios observados y, al mismo tiempo, considerar el comportamiento general de las cotizaciones recibidas.

Por lo anterior, el presupuesto oficial se determinó a partir del análisis conjunto de los antecedentes históricos y de los precios observados en el mercado para la presente vigencia, teniendo en cuenta la información disponible y su relación con las condiciones actuales de la contratación. Los valores históricos actualizados se conservaron dentro del estudio como elemento de comparación y trazabilidad, mientras que las cotizaciones permitieron establecer las condiciones económicas que actualmente presenta el mercado para los bienes requeridos.

De esta manera, el presupuesto establecido responde a la información disponible para el presente proceso y a las condiciones identificadas durante su estructuración, dejando documentadas las fuentes y los criterios utilizados para llegar al valor finalmente definido.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR CONTRATO AÑO ANterior	VALOR INDEXADO AÑO ANterior IPC 5,1%	COT # 1 CREACIONE S BAGS STAR SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COT # 2 CONFECCIONES SALOTITEX SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COT # 3 INVERSIONES QDE SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO PROMEDIO REDONDEADO	MEDIANA	CANTID AD	VALOR DE REFERENCIA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA											
1	UNIFORME DE BOMBEROS NO. 1 UNIFORME DE PARADA INCLUYE (GUERRERA, CAMISA, CORBATA, CINTURÓN, PANTALÓN O FALDA, ZAPATOS Y QUEPIS)			\$ 1.390.500,00	\$ 1.350.000,00	\$ 1.460.000,00	\$ 1.400.167,00	\$ 1.390.500,00	42	\$ 1.390.500,00	\$ 58.401.000,00
2	UNIFORME DE BOMBEROS N°3 DE DIARIO INCLUYE: (CAMISA, PANTALÓN, BORDADOS, GORRA TIPO BEISBOLERA Y CINTURÓN EN REATA).	\$ 1.778.349,03	\$ 1.869.045,00	\$ 2.847.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.990.000,00	\$ 2.779.000,00	\$ 2.847.000,00	126	\$ 2.779.000,00	\$ 350.154.000,00
3	BOTAS DE SEGURIDAD			\$ 4.148.900,00	\$ 3.936.900,00	\$ 4.050.000,00	\$ 4.045.267,00	\$ 4.050.000,00	42	\$ 4.045.267,00	\$ 169.901.214,00
4	CAMIBUSOS			\$ 165.000,00	\$ 158.500,00	\$ 174.000,00	\$ 165.833,00	\$ 165.000,00	126	\$ 165.000,00	\$ 20.790.000,00
5	MORRALES			\$ 320.000,00	\$ 290.000,00	\$ 318.000,00	\$ 309.333,00	\$ 318.000,00	42	\$ 309.333,00	\$ 12.991.986,00
6	UNIFORME DE BOMBEROS N° 4 DE DEPORTE			\$ 410.000,00	\$ 380.000,00	\$ 415.000,00	\$ 401.667,00	\$ 410.000,00	42	\$ 401.667,00	\$ 16.870.014,00
7	TRAJE IMPERMEABLE DE INVIERNO (PANTALÓN Y CHAQUETA CON REFLECTIVOS).			\$ 235.000,00	\$ 220.000,00	\$ 240.000,00	\$ 231.667,00	\$ 235.000,00	42	\$ 231.667,00	\$ 9.730.014,00
SUBTOTAL		\$ 1.778.349,03	\$ 1.869.045,00	\$ 9.516.400,00	\$ 8.835.400,00	\$ 9.647.000,00	\$ 9.332.934,00	\$ 9.415.500,00		\$ 9.322.434,00	\$ 638.838.228,00
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE											
8	CAMISETA TIPO POLO HOMBRE/MUJER			\$ 172.300,00	\$ 165.000,00	\$ 178.200,00	\$ 171.833,00	\$ 172.300,00	172	\$ 171.833,00	\$ 29.555.276,00
9	PANTALÓN TÁCTICO CAMUFLADO			\$ 196.000,00	\$ 191.300,00	\$ 206.700,00	\$ 198.000,00	\$ 196.000,00	172	\$ 196.000,00	\$ 33.712.000,00
10	REATA	\$ 43.810,90	\$ 46.045,00	\$ 82.000,00	\$ 75.000,00	\$ 81.000,00	\$ 79.333,00	\$ 81.000,00	58	\$ 79.333,00	\$ 4.601.314,00
11	PITO O SILBATO	\$ 28.504,24	\$ 29.958,00	\$ 52.000,00	\$ 45.000,00	\$ 48.600,00	\$ 48.533,00	\$ 48.600,00	58	\$ 48.533,00	\$ 2.814.914,00
12	BOTAS	\$ 475.164,72	\$ 499.398,00	\$ 670.000,00	\$ 663.000,00	\$ 716.100,00	\$ 683.033,00	\$ 670.000,00	174	\$ 670.000,00	\$ 116.580.000,00

13	IMPERMEABLE/EQUIPO DE LLUVIA	\$ 230.775,28	\$ 242.545,00	\$ 337.200,00	\$ 305.500,00	\$ 330.000,00	\$ 324.233,00	\$ 330.000,00	58	\$ 324.233,00	\$ 18.805.514,00
14	CHAQUETA	\$ 316.242,06	\$ 332.370,00	\$ 462.200,00	\$ 416.500,00	\$ 449.900,00	\$ 442.867,00	\$ 449.900,00	58	\$ 442.867,00	\$ 25.686.286,00
15	PORTA-COMPARENDERA	\$ 74.894,53	\$ 78.714,00	\$ 133.500,00	\$ 120.000,00	\$ 129.600,00	\$ 127.700,00	\$ 129.600,00	58	\$ 127.700,00	\$ 7.406.600,00
16	TAPA OÍDOS	\$ 38.192,56	\$ 40.140,00	\$ 55.700,00	\$ 54.300,00	\$ 58.700,00	\$ 56.233,00	\$ 55.700,00	58	\$ 55.700,00	\$ 3.230.600,00
17	GAFAS	\$ 157.164,55	\$ 165.180,00	\$ 208.800,00	\$ 198.100,00	\$ 214.000,00	\$ 206.967,00	\$ 208.800,00	58	\$ 206.967,00	\$ 12.004.086,00
18	GUANTES	\$ 179.742,77	\$ 188.910,00	\$ 262.600,00	\$ 237.900,00	\$ 257.000,00	\$ 252.500,00	\$ 257.000,00	58	\$ 252.500,00	\$ 14.645.000,00
19	GORRA	\$ 58.296,28	\$ 61.269,00	\$ 110.000,00	\$ 95.000,00	\$ 102.600,00	\$ 102.533,00	\$ 102.600,00	174	\$ 102.533,00	\$ 17.840.742,00
20	CASCO	\$ 677.438,67	\$ 711.988,00	\$ 945.000,00	\$ 882.000,00	\$ 952.600,00	\$ 926.533,00	\$ 945.000,00	58	\$ 926.533,00	\$ 53.738.914,00
21	BOTAS PANTANERAS	\$ 119.689,35	\$ 125.794,00	\$ 159.100,00	\$ 150.900,00	\$ 163.000,00	\$ 157.667,00	\$ 159.100,00	58	\$ 157.667,00	\$ 9.144.686,00
22	BRAZALETE	\$ 56.543,06	\$ 59.427,00	\$ 82.700,00	\$ 74.800,00	\$ 80.800,00	\$ 79.433,00	\$ 80.800,00	58	\$ 79.433,00	\$ 4.607.114,00
SUBTOTAL		\$ 2.456.458,97	\$ 2.581.738,00	\$ 3.929.100,00	\$ 3.674.300,00	\$ 3.968.800,00	\$ 3.857.398,00	\$ 3.886.400,00		\$ 3.841.832,00	\$ 354.373.046,00
TOTAL		\$ 4.234.808,00	\$ 4.450.783,00	\$ 13.445.500,00	\$ 12.509.700,00	\$ 13.615.800,00	\$ 13.190.332,00	\$ 13.301.900,00		\$ 13.164.266,00	\$ 993.211.274,00

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$993.211.274)**, suma que incluye los impuestos aplicables. Los recursos serán ejecutados conforme a las necesidades del servicio que se preste, de acuerdo con lo establecido en los términos del presente contrato.

El presupuesto asignado para este proceso está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

DEPENDENCIA	Nro. CDP	FECHA	Valor	Saldo a Utilizar
Secretaría de Gobierno y Convivencia	2830	11/03/2026	\$ 800.000.000	\$993.211.274
Secretaría de Tránsito y Transporte	2831	11/03/2026	\$ 500.000.000	
			\$1.300.000.000	

ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional serán requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 del cual establece tres tipos de indicadores de capacidad financiera: **LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** y dos tipos para establecer la capacidad organizacional: **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Y RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

A través del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, se obtuvo la información correspondiente a los siguientes códigos CIIU, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025:

C1410 ** Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel
G4641 ** Comercio al por mayor de productos textiles productos confeccionados para uso domestico
G4642 ** Comercio al por mayor de prendas de vestir
G4643 ** Comercio al por mayor de calzado
G4771 ** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
G4772 ** Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

Como resultado de la búsqueda realizada, se obtuvo información correspondiente a un total de quinientas noventa y dos (587) empresas, la cual será utilizada para efectuar los análisis pertinentes, con el fin de establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional requeridos para el presente proceso

La información se presenta a continuación:

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RENT PATRIMONIO	RENTA ACTIVO
800001161	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,894	0,645	2,263	0,036	0,013
800006593	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,778	0,395	1,604	0,106	0,064
800024557	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,664	0,119	7,583	0,034	0,030
800024711	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,453	0,422	-	0,086	0,050
800025696	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	3,006	0,380	0,015	0,001	0,000
800026989	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,082	0,117	-	0,012	0,010
800027656	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,786	0,606	0,534	0,143	0,056
800028337	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	13,394	0,436	-334,362	- 0,173	-
800030156	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,635	0,367	1,154	0,022	0,014
800037896	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,027	0,095	12,366	0,023	0,020
800038193	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,402	0,342	6,326	0,043	0,029
800043457	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	12,279	0,071	7,476	0,075	0,069
800048373	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,471	0,323	1,747	0,074	0,050
800048499	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,959	0,328	- 0,840	- 0,015	-
800054008	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,405	0,353	4,262	0,069	0,044
800061127	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	3,502	0,201	0,631	0,031	0,024
800064784	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3,125	0,219	1,198	0,054	0,042
800069674	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,272	0,613	0,417	0,085	0,033
800081507	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,038	0,144	- 20,462	- 0,224	-
800081664	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,030	0,470	-	0,156	0,082
800084948	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,249	0,087	9,876	0,212	0,194
800085796	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,520	0,312	12,034	0,077	0,053
800085913	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,771	0,634	0,264	0,043	0,016
800093526	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,861	0,887	3,069	0,669	0,076

800096267	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,021	0,492	- 0,180	- 0,015	- 0,008
800097373	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,097	0,678	- 0,015	- 0,002	- 0,001
800100159	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,911	0,920	- 0,401	- 0,531	- 0,042
800100770	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,809	0,204	- 3,091	- 0,048	- 0,038
800107157	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,525	0,467	1,345	0,093	0,049
800107352	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	3,061	0,440	1,168	0,132	0,074
800116595	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,732	0,287	9,984	0,063	0,045
800124142	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	5,647	0,158	-	0,181	0,152
800128678	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	6,584	0,153	-	0,031	0,027
800138082	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,383	0,289	-	0,031	0,022
800138743	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	13,110	1,137	23,223	- 0,378	0,052
800141475	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,760	0,667	- 0,399	- 0,077	- 0,026
800141481	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,831	0,613	0,596	0,032	0,013
800149671	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,558	0,279	1,506	0,096	0,069
800152025	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,841	0,500	0,282	0,029	0,015
800155019	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	14,301	0,044	5,782	0,021	0,020
800156737	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,523	0,340	-	0,004	0,003
800157314	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,206	0,415	-	0,038	0,022
800165720	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4,054	0,188	4,181	0,045	0,036
800172297	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,499	0,382	1,547	0,060	0,037
800178040	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,188	0,731	0,189	0,055	0,015
800186473	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,316	0,335	0,626	0,019	0,013
800196308	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,867	0,332	0,368	0,026	0,017
800196310	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,861	0,574	1,879	0,159	0,068
800196659	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	11,739	0,679	-	- 0,427	- 0,137

800204486	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,668	0,416	4,476	0,182	0,106
800212075	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,477	0,560	0,780	0,036	0,016
800216317	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,632	0,382	0,237	0,026	0,016
800219510	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,740	0,686	0,032	0,008	0,002
800221644	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,277	0,217	4,552	0,113	0,088
800229885	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,353	0,631	0,352	0,076	0,028
800230829	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,666	0,325	12,310	0,074	0,050
800236421	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	14,906	0,526	0,537	0,068	0,032
800238299	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,809	0,394	-	0,048	0,029
800240367	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,615	0,600	-	0,018	0,007
800248050	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,789	0,211	-	0,006	0,005
802003693	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2,402	0,455	3,354	0,138	0,075
802005642	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	2,025	0,189	5,681	0,044	0,035
802011433	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,758	0,920	3,472	0,059	0,005
802014042	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,948	0,764	0,191	0,095	0,023
802015514	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	3,001	0,240	-	0,002	0,001
802016645	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	13,651	0,710	0,694	0,178	0,052
802020940	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,622	0,700	1,765	0,099	0,030
802022148	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,154	0,940	-	- 0,777	- 0,047
802023350	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,498	0,551	0,012	0,001	0,000
802024079	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,814	0,666	-	0,190	0,063
804006601	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4,530	0,861	0,259	0,092	0,013
804009976	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,410	0,608	2,690	0,438	0,172
804010866	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,623	0,188	28,284	0,153	0,124

804011227	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,287	0,855	- 0,650	- 0,132	- 0,019
805005992	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3,453	0,369	2,313	0,107	0,067
805006745	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,937	0,199	7,050	0,130	0,104
805009200	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,475	0,643	-	- 0,256	- 0,091
805013450	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,266	0,480	1,413	0,056	0,029
805016873	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,088	0,397	-	0,047	0,028
805016997	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,370	0,611	7,234	0,393	0,153
805017633	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,685	0,494	2,133	0,113	0,057
805018905	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	15,031	0,494	0,389	0,036	0,018
805019855	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,630	0,655	0,360	0,036	0,012
805021170	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,644	0,730	2,813	0,440	0,119
805021281	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,491	0,399	9,814	0,175	0,105
805022296	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,109	0,644	-	0,051	0,018
805024889	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,796	0,476	-	0,011	0,006
805025449	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,411	0,713	0,190	0,115	0,033
805026720	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,309	0,497	-	0,067	0,034
805027653	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,984	0,633	0,025	0,004	0,001
805027939	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,524	0,752	0,052	0,013	0,003
805027987	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,582	0,569	1,642	0,130	0,056
805028697	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,505	0,635	-	0,026	0,009
805029656	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,189	0,466	0,247	0,038	0,020
806005089	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4,129	0,324	1,380	0,085	0,058
807000348	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	-	0,262	0,411	0,001	0,001
809004045	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,068	0,479	1,378	0,070	0,036
809009265	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,960	0,311	4,135	0,070	0,048
811004594	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,000	0,416	-	0,185	0,108

811005805	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,513	0,837	-	- 0,226	- 0,037
811007425	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2,333	0,600	1,130	0,060	0,024
811007678	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,940	0,602	0,647	0,096	0,038
811008012	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,883	0,548	0,588	0,054	0,024
811014540	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,714	0,232	4,783	0,100	0,077
811017639	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,800	0,498	68,645	0,441	0,221
811021772	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,539	0,561	1,352	0,126	0,055
811024201	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,415	0,196	- 1,259	- 0,019	- 0,015
811024583	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,099	0,658	3,219	0,365	0,125
811026142	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,438	0,661	10,112	0,122	0,042
811027239	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,768	0,383	1,210	0,103	0,064
811027757	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,864	0,316	-	0,085	0,058
811028375	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,164	0,772	- 2,638	- 0,256	- 0,058
811028538	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,133	0,352	0,597	0,148	0,096
811029191	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,794	0,460	4,989	0,271	0,146
811029570	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,129	0,601	0,196	0,026	0,010
811030174	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,568	0,734	0,101	0,063	0,017
811030654	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,580	0,350	-	0,011	0,007
811030907	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,505	0,776	0,202	0,082	0,018
811031065	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,422	0,699	-	0,097	0,029
811031709	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,696	0,273	1,228	0,082	0,059
811032857	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,199	0,546	0,025	0,004	0,002
811035161	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,522	0,869	-	- 0,080	- 0,011
811037164	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,928	0,507	0,305	0,036	0,018
811038011	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,871	0,713	0,295	0,078	0,022
811040672	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,437	0,283	- 1,193	- 0,030	- 0,021
811042078	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,974	0,478	0,310	0,060	0,031

811043859	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,924	0,741	0,020	0,007	0,002
811044082	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,806	0,356	4,516	0,212	0,136
811044814	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,062	0,773	0,283	0,061	0,014
811045761	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,219	1,000	-	-5803,22	-
811045990	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,831	0,753	-	0,150	0,037
811047046	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,936	1,282	-	0,902	-
812005220	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,412	0,661	-	0,081	0,028
814000812	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,674	0,348	0,940	0,113	0,074
815004125	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,279	0,791	-	0,209	0,044
816002922	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,612	0,461	-	0,001	0,000
816003385	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,957	0,506	0,870	0,262	0,130
816003669	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	14,554	0,068	-	0,089	0,083
816004455	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,819	0,735	0,320	0,072	0,019
816007113	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,793	0,566	- 0,593	- 0,061	-
816007367	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,690	0,573	-	0,137	0,058
816008162	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,906	0,204	13,238	0,108	0,086
816008314	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,702	0,557	-	0,127	0,056
819007061	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,691	0,547	3,114	0,295	0,133
820000594	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,060	0,107	38,743	0,063	0,056
827000527	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,136	0,698	12,211	0,048	0,014
830002645	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	0,117	0,952	0,254	0,090	0,004
830003584	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,304	0,697	1,837	0,314	0,095
830009110	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	1,491	0,535	-	0,040	0,019
830013966	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,429	0,533	3,208	0,154	0,072

830026048	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,151	0,205	0,105	0,007	0,005
830026277	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,552	0,211	- 4,536	- 0,076	- 0,060
830026496	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	5,473	0,223	0,531	0,021	0,017
830028302	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,864	0,534	0,478	0,101	0,047
830036680	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,543	1,125	31,936	- 2,459	0,307
830037970	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,933	0,108	25,199	0,024	0,022
830038444	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,024	0,767	-	- 0,219	- 0,051
830043114	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,690	0,588	1,442	0,067	0,028
830046064	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,443	0,397	- 1,603	- 0,267	- 0,161
830050882	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	5,121	0,147	5,207	0,067	0,057
830054355	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	2,247	0,573	0,174	0,041	0,018
830055605	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,781	0,392	-	0,042	0,025
830065997	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,979	0,410	1,088	0,089	0,052
830066542	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	20,324	0,046	-	- 0,100	- 0,095
830069862	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	19,541	0,801	- 74,796	- 1,153	- 0,229
830071139	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,815	0,575	0,435	0,059	0,025
830071630	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,903	0,114	3,987	0,089	0,079
830075140	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	16,068	0,652	5,362	0,021	0,007
830088085	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	3,349	0,507	19,125	0,216	0,107
830088524	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,272	0,834	- 1,341	- 0,219	- 0,036
830091361	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,375	0,373	1,045	0,088	0,055
830091761	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3,101	0,305	2,608	0,115	0,080
830091835	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,887	0,631	-	0,072	0,027

830092713	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,219	0,735	-	0,115	0,030
830094650	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,608	0,261	- 0,821	- 0,014	- 0,010
830095438	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,026	0,959	- 0,546	- 0,174	- 0,007
830100498	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,172	0,798	206,794	0,023	0,005
830103123	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4,043	0,548	2,412	0,073	0,033
830106416	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,346	0,692	0,258	0,081	0,025
830108141	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	24,072	0,276	1,880	0,003	0,002
830115573	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,750	0,369	1,316	0,015	0,010
830117247	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,807	0,297	-	- 0,014	- 0,010
830117480	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,322	0,748	-	0,181	0,046
830118758	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	43,880	0,024	-	0,029	0,028
830119276	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	16,488	0,281	-	0,069	0,050
830121176	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,615	0,307	1,071	0,058	0,040
830125329	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,719	0,567	3,674	0,072	0,031
830125982	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,948	0,297	2,695	0,129	0,091
830134492	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,912	0,270	-	0,112	0,082
830135173	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,095	0,474	17,915	0,179	0,094
830135226	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,173	0,331	-	0,097	0,065
830137209	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,538	0,510	1,357	0,065	0,032
830140992	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,822	0,534	1,524	0,128	0,060
830142625	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,483	0,451	-	- 0,026	- 0,014
830144875	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,614	0,285	4,819	0,104	0,074
830145876	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,980	0,336	1,375	0,051	0,034
830501636	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,882	0,696	-	0,087	0,027
830503512	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	10,969	0,318	0,348	0,017	0,011

830506250	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,627	0,298	-	0,012	0,009
830507952	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,469	0,581	1,327	0,203	0,085
830510969	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,776	0,448	5,013	0,261	0,144
830513408	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,067	0,226	-	0,111	0,086
830514029	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,282	0,458	1,823	0,108	0,058
830515126	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,620	0,637	-	0,250	0,091
860000387	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4,641	0,250	-	0,010	0,007
860000968	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,812	0,210	-	- 0,022	- 0,017
860001743	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	52,999	0,006	- 14,897	- 0,008	- 0,008
860001982	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	579,470	1,969	-	0,023	- 0,022
860003573	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,352	0,625	-	- 0,383	- 0,144
860006644	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,999	0,511	0,050	0,005	0,003
860023369	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,516	0,374	0,557	0,013	0,008
860023788	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,698	0,765	0,685	0,092	0,022
860030568	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	0,623	1,292	-	2,027	- 0,593
860030857	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,241	0,328	- 0,192	- 0,005	- 0,003
860032862	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	12,315	0,384	33,709	0,020	0,012
860033058	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	7,300	0,074	2,482	0,025	0,023
860033742	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,829	0,009	-	- 0,006	- 0,006
860036892	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,984	0,582	- 0,296	- 0,010	- 0,004
860045541	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,301	0,428	-	0,142	0,081
860052715	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	5,136	0,155	0,411	0,008	0,007
860055839	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,646	0,334	-	- 0,054	- 0,036

860076253	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	10,488	0,059	29,191	0,001	0,001
860090919	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,316	0,725	1,351	0,092	0,025
860351576	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,382	0,257	8,799	0,127	0,094
860351851	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,112	0,300	1,011	0,083	0,058
860502994	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3,807	0,310	4,575	0,190	0,131
860505205	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,991	0,254	- 16,751	- 0,130	- 0,097
860508546	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	0,791	0,616	- 7,299	- 0,025	- 0,009
860513828	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,420	0,717	- 2,948	- 0,356	- 0,101
860517950	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	10,201	0,064	20,314	0,177	0,166
860519093	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,569	0,176	-	0,016	0,013
860519920	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,740	0,309	27,044	0,293	0,203
860520243	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,532	0,667	-	0,050	0,017
860520334	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,218	2,208	13,130	- 0,042	0,051
860520391	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,672	0,229	-	0,033	0,025
860525622	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,394	0,671	-	- 0,070	- 0,023
890200722	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,172	0,390	30,748	0,023	0,014
890203645	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	10,517	0,095	0,517	0,080	0,073
890205878	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,302	0,392	-	0,095	0,058
890207629	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,144	0,387	-	0,014	0,008
890208220	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,895	0,708	-	0,069	0,020
890212492	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,140	0,365	- 0,957	- 0,034	- 0,021
890312413	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,834	0,633	56,887	0,135	0,049
890319791	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	9,783	0,549	1,705	0,005	0,002
890320046	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,319	0,592	- 1,662	- 0,078	- 0,032
890328910	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,089	0,728	- 0,523	- 0,305	- 0,083
890329900	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,259	0,667	-	0,027	0,009

890501323	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3,473	0,233	-	0,034	0,026
890704105	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,526	0,353	0,594	0,025	0,016
890705880	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,870	0,339	1,643	0,054	0,035
890900062	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,899	0,474	- 3,169	- 0,181	- 0,095
890901218	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,617	0,363	3,177	0,036	0,023
890902061	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,977	0,415	- 0,500	- 0,013	- 0,008
890903991	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,506	1,093	-	0,067	0,006
890903993	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,711	0,362	30,018	0,135	0,086
890907821	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,544	0,639	-	0,195	0,070
890908884	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,039	0,356	7,050	0,076	0,049
890910452	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	8,089	0,119	-	0,063	0,056
890911898	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,572	0,594	1,707	0,095	0,039
890913861	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,414	0,365	- 0,870	- 0,044	- 0,028
890914048	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,063	0,471	0,030	0,003	0,002
890914314	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,740	0,802	- 3,393	- 1,164	- 0,230
890917324	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,408	0,364	6,012	0,024	0,015
890918413	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3,084	0,386	1,112	0,064	0,040
890922014	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,395	0,331	-	0,107	0,071
890922038	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,585	0,339	0,714	0,044	0,029
890922569	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,662	0,607	0,127	0,026	0,010
890923351	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	3,592	0,234	-	0,100	0,076
890927323	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,212	0,735	0,052	0,025	0,007
890934666	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,117	0,621	0,138	0,031	0,012
890938306	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,303	0,456	0,162	0,019	0,010
890941386	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	27,884	0,079	0,146	0,013	0,012
890942319	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,642	0,668	0,395	0,063	0,021
891303520	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,475	0,368	-	0,087	0,055

891400819	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,882	0,575	1,186	0,086	0,037
891401227	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,655	0,576	-	0,220	0,093
891401345	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,907	0,980	0,055	0,251	0,005
891401416	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,043	0,465	0,924	0,102	0,054
891500795	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,882	0,421	0,841	0,064	0,037
892201291	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	41,746	0,056	1,857	0,017	0,016
900008219	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8,054	0,113	1,373	0,031	0,028
900010633	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	3,557	0,268	8,553	0,159	0,117
900013854	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,653	0,838	0,484	0,205	0,033
900015175	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,283	0,346	-	0,049	0,032
900015993	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,974	0,862	-	0,521	0,072
900016411	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,569	0,657	1,593	0,159	0,054
900017667	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8,613	0,121	-	0,121	0,106
900022013	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,919	0,750	-	0,057	0,014
900024397	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,193	0,513	-	0,196	0,096
900028917	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,025	0,858	-	- 0,493	- 0,070
900029520	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,748	1,024	- 1,811	6,688	- 0,158
900031848	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,475	0,834	-	0,065	0,011
900035186	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,641	0,834	-	- 0,948	- 0,157
900042730	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	0,966	0,817	0,081	0,041	0,008
900045818	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,950	0,766	1,184	0,076	0,018
900046591	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	5,509	0,172	- 0,362	- 0,000	- 0,000
900047252	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,376	0,815	0,723	0,125	0,023

900047444	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,984	0,461	4,692	0,303	0,163
900068476	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,547	0,769	-	0,434	0,100
900069455	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,675	0,356	-	0,006	0,004
900071162	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,638	0,578	3,987	0,271	0,114
900074058	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,061	0,249	0,471	0,017	0,013
900074286	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,586	0,509	0,704	0,051	0,025
900074364	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,009	0,576	0,948	0,135	0,057
900078368	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	9,607	0,645	1,324	0,086	0,030
900082988	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	2,402	0,491	3,873	0,211	0,107
900085599	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,882	0,170	4,561	0,030	0,025
900091129	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,635	0,665	0,661	0,067	0,023
900091175	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,363	0,671	0,078	0,008	0,003
900091585	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,586	0,679	-	0,239	0,077
900094068	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,571	0,166	0,429	0,008	0,007
900094071	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,097	0,598	1,674	0,171	0,069
900096158	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,171	0,591	- 2,401	- 0,326	- 0,133
900096520	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,474	0,645	1,841	0,338	0,120
900099279	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,685	0,328	21,796	0,070	0,047
900109044	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,886	0,684	2,755	0,218	0,069
900114943	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,825	0,298	-	0,025	0,018
900120500	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,089	11,058	-	- 0,004	0,043
900126531	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,601	0,592	-	0,064	0,026
900128799	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,973	0,776	-	0,093	0,021
900129938	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	0,546	1,616	-	0,470	- 0,290
900134367	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	14,018	0,158	1,599	0,023	0,019
900137023	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,956	0,855	-	- 0,398	- 0,058

900142335	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,637	0,536	2,273	0,211	0,098
900144653	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,737	0,649	0,640	0,092	0,032
900146719	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2,225	0,528	0,589	0,056	0,026
900149016	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,595	0,316	0,350	0,018	0,013
900151276	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	3,153	0,757	2,959	0,097	0,024
900152985	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,461	0,459	1,811	0,066	0,035
900153228	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,816	0,790	1,346	0,094	0,020
900162095	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,824	0,932	0,126	0,066	0,005
900170266	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2,572	0,395	1,191	0,212	0,128
900177712	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,061	0,828	1999,30	0,179	0,031
900196158	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,645	0,519	2,141	0,138	0,066
900196430	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,520	0,659	0,630	0,026	0,009
900199139	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,902	1,420	-	2,166	0,909
900203879	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,724	0,628	0,040	0,010	0,004
900205091	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	0,941	0,779	10,948	0,254	0,056
900207279	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,606	0,510	47,805	0,050	0,025
900213817	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,680	0,685	0,138	0,034	0,011
900215324	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,169	0,461	4,263	0,422	0,228
900217547	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2,102	0,492	-	0,050	0,026
900223824	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,262	0,609	0,745	0,134	0,052
900223868	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	5,594	0,237	-	0,027	0,021
900225906	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,655	0,586	-	0,169	0,070

900226205	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4,652	0,638	- 0,327	- 0,069	- 0,025
900226241	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	3,083	0,259	-	0,072	0,054
900227850	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,515	0,755	0,866	0,135	0,033
900229941	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,963	0,510	2,096	0,221	0,108
900236042	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,141	0,554	0,784	0,074	0,033
900242967	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	1,644	0,954	-	0,311	0,014
900243805	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2,706	0,354	-	0,237	0,153
900243857	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	5,171	0,189	-	0,238	0,193
900249460	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,596	0,684	- 2,346	- 0,313	- 0,099
900255568	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,557	0,723	0,394	0,107	0,030
900256064	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	2,430	0,786	-409,154	- 5,700	- 1,218
900260021	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,883	0,385	11,402	0,101	0,062
900260322	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,265	0,573	9,808	0,674	0,288
900262186	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	3,325	0,292	-	0,140	0,099
900268586	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	9,699	0,202	- 6,218	- 0,147	- 0,118
900269796	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,440	0,986	0,062	0,130	0,002
900273627	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,263	0,428	-	0,149	0,085
900274146	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	133,404	0,007	-	0,009	0,009
900285729	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,830	0,707	0,498	0,101	0,030
900294174	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,048	0,179	-	- 0,064	- 0,053
900297787	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,619	0,967	- 3,705	- 1,418	- 0,046
900300734	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,627	0,707	0,285	0,066	0,019
900301417	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,138	0,732	1,688	0,151	0,040
900302226	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,061	0,605	0,496	0,081	0,032

900304105	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,857	0,527	-	0,711	0,336
900304556	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,870	0,508	9,179	0,212	0,105
900315753	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,480	0,703	0,145	0,051	0,015
900316222	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,542	0,571	-	0,178	0,077
900316441	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	-	5,286	-	0,026	0,110
900326935	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,234	0,160	-	- 0,002	0,002
900328924	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,271	0,678	0,092	0,018	0,006
900330803	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,247	0,695	1,184	0,151	0,046
900332596	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,530	0,688	1,712	0,140	0,044
900333947	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	1,933	0,397	1,260	0,110	0,066
900335188	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,645	0,454	11,746	0,295	0,161
900335781	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,795	0,606	-	0,191	0,075
900336424	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,265	3,473	- 19,299	0,764	1,888
900336436	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,294	0,532	16,420	0,064	0,030
900336558	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,782	0,568	2,490	0,050	0,022
900338190	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,987	0,845	0,089	0,035	0,005
900338594	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,085	0,612	0,133	0,009	0,004
900343185	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,097	0,540	-	0,040	0,018
900343655	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,030	0,694	2,645	0,033	0,010
900346668	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,241	0,693	- 0,144	- 0,059	0,018
900347831	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,835	0,170	8,654	0,083	0,069
900348860	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,828	0,761	0,240	0,070	0,017
900349093	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,713	0,266	3,703	0,109	0,080
900349349	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,374	0,626	-	0,187	0,070
900350192	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,410	0,638	- 0,398	- 0,048	0,017

900352713	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,867	1,124	-	0,903	- 0,112
900355514	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,924	0,474	-	0,273	0,144
900355557	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,676	0,547	3,226	0,187	0,085
900356068	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,309	0,298	2,346	0,134	0,094
900358368	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,238	0,523	- 0,631	- 0,170	- 0,081
900360078	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,454	0,637	-	0,336	0,122
900364648	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,987	0,494	0,569	0,045	0,023
900378202	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,270	0,472	- 0,532	- 0,043	- 0,023
900386451	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,927	0,519	-	0,073	0,035
900387179	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,486	0,623	2,383	0,150	0,057
900387360	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,590	0,556	- 2,314	- 0,221	- 0,098
900387476	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	10,665	0,075	-	0,151	0,139
900392554	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,887	0,490	0,894	0,063	0,032
900393440	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,428	0,636	1,902	0,320	0,117
900394567	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	6,087	0,486	1,731	0,125	0,064
900402221	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,686	0,065	-	0,013	0,013
900403125	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	5,631	0,177	-	0,010	0,008
900403422	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,092	0,245	1,122	0,120	0,091
900406785	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,147	0,419	-	0,089	0,052
900407727	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,517	0,348	11,912	0,698	0,455
900409720	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	5,959	0,123	4,825	0,068	0,059

900411404	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3,234	0,431	2,181	0,140	0,080
900415778	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,185	0,456	- 12,552	- 0,221	- 0,120
900418527	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	5,133	0,747	-	0,171	0,043
900420212	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,615	0,567	-	0,094	0,041
900421337	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,371	0,628	2,178	0,164	0,061
900422645	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,002	0,810	-	- 0,305	- 0,058
900424243	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	5,630	0,177	-	0,284	0,234
900425072	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,507	0,778	1,849	0,391	0,087
900426666	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,604	0,601	31,520	0,147	0,059
900430458	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,148	0,229	1,977	0,042	0,033
900431210	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	10,662	0,215	- 0,572	- 0,029	- 0,023
900441209	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,096	0,719	-	0,232	0,065
900446816	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,345	0,794	0,031	0,019	0,004
900448113	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	2,642	0,371	36,414	0,206	0,130
900448762	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	1,115	0,754	- 0,102	- 0,033	- 0,008
900456548	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	5,254	0,099	-	0,013	0,012
900460414	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,308	2,699	- 0,178	0,175	- 0,297
900461291	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3,525	0,404	- 2,046	- 0,066	- 0,040
900461923	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,902	0,511	- 4,165	- 0,129	- 0,063
900463519	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,586	0,576	4,338	0,297	0,126
900463523	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,856	0,462	3,542	0,167	0,090
900464619	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	0,469	1,234	- 6,107	1,621	- 0,379
900464953	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	6,832	0,811	-	- 0,391	- 0,074

900467819	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,703	0,791	0,671	0,277	0,058
900476791	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,161	0,521	4,052	0,381	0,182
900485731	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	8,079	0,265	2,320	0,058	0,043
900486370	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,440	0,639	1,837	0,114	0,041
900489573	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,382	0,685	-	0,093	0,029
900496482	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	6,893	0,334	-	0,006	0,004
900497362	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,249	0,365	-	0,063	0,040
900499261	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,363	0,541	0,793	0,108	0,050
900502043	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3,955	0,213	2,498	0,071	0,056
900507804	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,968	1,028	- 11,886	0,043	- 0,001
900507831	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	3,400	0,820	0,872	0,120	0,022
900512081	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,012	0,881	-	0,799	0,095
900519038	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,437	0,725	0,895	0,142	0,039
900519201	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,576	0,717	-	0,086	0,024
900524270	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,751	0,427	-	0,241	0,138
900525217	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,169	5,487	-	0,053	- 0,237
900528505	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,211	0,579	12,573	0,036	0,015
900532343	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,467	0,252	3,589	0,069	0,052
900535273	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,491	0,623	26,345	0,030	0,011
900536650	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,357	0,958	- 0,318	- 0,719	- 0,030
900542009	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,259	0,792	-	0,275	0,057
900545229	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	1,832	0,756	1,791	0,470	0,115
900546890	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,605	0,609	-	0,281	0,110

900549481	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,202	0,575	1,965	0,158	0,067
900553718	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,743	0,620	-	0,047	0,018
900556045	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	2,314	0,776	2,712	0,002	0,000
900558360	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	2,475	0,705	0,937	0,139	0,041
900561707	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	0,991	0,388	2,161	0,145	0,089
900563782	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,552	0,683	0,975	0,101	0,032
900564582	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,726	0,947	-	- 2,183	- 0,115
900568046	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	0,913	0,586	1,992	0,172	0,071
900569305	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,685	0,404	0,715	0,023	0,014
900570413	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,760	0,987	-	6,035	0,081
900572057	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,390	0,675	-	- 0,155	- 0,050
900583497	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,213	0,388	2,200	0,128	0,078
900584791	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,484	0,361	4,157	0,160	0,102
900586774	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,984	0,500	-	0,130	0,065
900588976	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	3,732	0,338	0,743	0,184	0,122
900590561	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	85,893	0,189	0,730	0,019	0,015
900593181	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	5,596	0,575	0,998	0,029	0,012
900593525	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,146	0,655	1,050	0,172	0,059
900595365	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,115	0,455	0,646	0,045	0,025
900596174	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,565	0,612	1,955	0,201	0,078
900606638	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,824	0,439	-	0,024	0,013
900608874	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,510	0,798	-	0,042	0,008
900608991	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,742	0,402	4,604	0,262	0,156
900609309	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	0,328	3,129	- 2,920	0,555	- 1,181

900616124	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,513	0,535	1,838	0,147	0,068
900623074	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	8,227	0,547	3,275	0,290	0,131
900627833	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,353	0,197	-	0,052	0,042
900628277	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,591	0,506	2,064	0,113	0,056
900634154	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,626	0,402	-	0,007	0,004
900635101	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	7,065	0,645	9,102	0,085	0,030
900638635	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,495	0,696	2,685	0,239	0,073
900639678	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,678	0,390	8,461	0,242	0,148
900648300	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	6,077	0,130	1,185	0,074	0,064
900653385	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,077	0,568	2,200	0,173	0,075
900660710	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,658	0,786	0,013	0,002	0,000
900663668	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	0,756	0,361	-	0,092	0,059
900673103	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,884	0,871	0,682	0,255	0,033
900675626	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,181	0,799	0,351	0,130	0,026
900689665	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	0,836	0,784	-	- 0,064	- 0,014
900694419	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,688	0,529	3,237	0,116	0,055
900698358	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	1,951	0,530	- 3,393	- 0,287	- 0,135
900701399	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,212	0,524	1,638	0,170	0,081
900724895	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,259	0,801	-	- 0,218	- 0,043
900731891	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,943	0,820	- 0,428	- 0,208	- 0,037
900733304	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,639	0,658	-	0,203	0,070
900738933	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,801	0,537	-	0,278	0,129

900747073	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,067	0,935	1,179	0,170	0,011
900756658	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,542	0,523	1,991	0,162	0,077
900769268	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,898	0,680	1,329	0,173	0,055
900769701	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,464	0,436	31,580	0,130	0,073
900779460	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2,417	0,374	-	0,162	0,101
900781148	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,475	0,755	99,224	0,008	0,002
900790347	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2,698	0,283	1,337	0,012	0,009
900796026	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,302	0,715	2,625	0,245	0,070
900802944	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,367	2,012	-	0,298	- 0,301
900812156	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	0,585	0,744	-	- 0,088	- 0,023
900813416	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,712	0,890	-	0,314	0,034
900835084	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,186	1,283	-	0,229	- 0,065
900835285	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,995	0,330	7,658	0,150	0,101
900838474	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,352	0,662	- 0,118	- 0,011	- 0,004
900838631	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,133	0,287	2,211	0,165	0,118
900847986	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,678	0,356	-	0,129	0,083
900851339	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,177	0,687	1,857	0,083	0,026
900856018	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,571	1,683	-	0,152	- 0,103
900872037	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	0,418	1,410	- 2,898	0,110	- 0,045
900878886	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,505	0,655	0,176	0,011	0,004
900886277	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	0,278	3,497	-	2,081	- 5,197
900893330	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2,089	0,465	18,593	0,199	0,106

900899778	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,196	0,886	-	0,121	0,014
900909853	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,806	0,361	1247,25	0,185	0,118
900930635	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,306	0,412	1,805	0,198	0,116
900952980	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,087	0,449	2,476	0,106	0,059
901013594	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,814	0,899	0,200	0,145	0,015
901014939	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,607	0,277	-	0,191	0,138
901021852	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,305	0,718	0,625	0,060	0,017
901024705	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,566	0,300	0,298	0,009	0,006
901035279	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,929	0,236	6521,44	0,319	0,244
901042204	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	2,820	0,397	-	0,083	0,050
901044744	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	6.521,449	0,041	-	0,529	0,507
901044779	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,641	0,700	1,732	0,089	0,027
901046237	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,300	0,768	2,984	0,358	0,083
901064632	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,079	0,613	0,798	0,207	0,080
901065093	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,939	2,510	0,676	- 0,013	0,020
901070172	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,439	0,692	-	0,091	0,028
901070330	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,413	0,663	1,519	0,384	0,129
901077442	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	0,761	1,223	- 0,562	0,104	0,023
901085419	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,812	0,815	6,074	0,175	0,032
901099720	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,190	0,969	-	- 3,057	- 0,095
901106317	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,521	0,572	6,708	0,359	0,154
901146084	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,591	0,684	0,547	0,130	0,041
901146563	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,140	0,830	-	0,141	0,024
901164388	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	1,207	0,838	- 12,376	- 0,952	- 0,155
901181027	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,906	0,481	1,476	0,075	0,039
901208733	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	1,109	0,953	11,199	3,081	0,145
901216955	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	3,626	0,268	140,517	0,143	0,104

901217960	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,309	0,419	4,769	0,233	0,135
901218098	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	0,870	0,800	-	0,194	0,039
901219807	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,764	0,567	13,647	0,317	0,137
901230962	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	2,002	0,735	-	0,083	0,022
901234880	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,178	0,743	-	0,438	0,113
901236390	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,055	0,813	-	0,456	0,085
901239802	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,136	0,606	3,174	0,175	0,069
901242847	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	3,207	0,145	0,309	0,002	0,002
901250185	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	5,973	0,157	0,902	0,063	0,053
901254825	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,202	0,765	-	0,721	0,169
901259856	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,970	0,708	0,521	0,206	0,060
901321246	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	0,889	2,528	- 30,707	0,077	0,118
901327827	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,511	0,679	1,540	0,084	0,027
901333522	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,189	0,804	1,575	0,337	0,066
901342490	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	2,035	0,377	-	- 0,031	0,019
901367620	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4,865	0,225	0,931	0,099	0,077
901389008	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	2,782	0,402	2,106	0,301	0,180
901390015	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,087	0,803	1,012	0,429	0,084
901408404	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,603	0,621	-	0,064	0,024
901421537	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	2,278	0,449	6,664	0,187	0,103
901431803	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	1,535	0,599	-	0,132	0,053
901441132	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1,241	0,678	1,578	0,222	0,071

901474503	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,511	0,872	3,218	0,350	0,045
901529331	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,183	0,843	-	0,212	0,033
901537719	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	3,757	0,802	1,610	0,281	0,056
901547102	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	0,904	0,900	- 27,216	- 0,263	- 0,026
901548099	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	0,676	1,139	- 2,015	1,423	- 0,198
901576200	G4643 - Comercio al por mayor de calzado	1,099	0,763	3,652	0,415	0,098
901653075	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3,065	0,838	0,806	0,447	0,072
901662011	G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	1,321	0,711	1,137	0,217	0,063
901698558	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	1,578	0,622	2,173	0,134	0,051
Media aritmética		15,57	0,60	9,70	- 9,79	0,01
Mediana		2,04	0,55	0,35	0,08	0,03
Media podada al 40%		2,18	0,54	0,66	0,08	0,03

Se emplearán como indicadores los valores más bajos entre la media aritmética, la media podada al 40% y la mediana (considerando únicamente valores positivos, es decir, excluyendo los valores negativos). Sin embargo, en el caso del nivel de endeudamiento, se utilizará el valor más alto entre las tres metodologías.

INDICADORES FINANCIEROS

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$$

El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o Igual a 2,04 ($\geq 2,04$)**.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez"

- **Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa entre el activo total, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Total del Pasivo}}{\text{Total del Activo}} \times 100$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los datos estadísticos identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 60,00% ($\leq 60,00\%$)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Razón de Cobertura de Intereses:** es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\text{Razon de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los datos estadísticos identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. **Mayor o igual a 0,35 ($\geq 0,35$)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0,08 ($\geq 0,08$)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Rentabilidad del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,01 ($\geq 0,01$)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores.

6. CONCLUSIONES

Como resultado del análisis integral del sector económico y de mercado realizado por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, se presentan las siguientes conclusiones que sustentan la estructuración del proceso de selección:

1. El estudio permitió identificar un sector de confección y calzado altamente competitivo y diversificado. A través del SIIS, se analizaron 587 empresas bajo los códigos CIU C1410, G4641, G4642, G4643, G4771 y G4772, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en el proceso.
2. El Presupuesto Oficial se estableció en \$993.211.274, valor que incluye todos los impuestos de ley. Este monto es el resultado de una metodología técnica que combina la indexación del gasto histórico con el promedio y la mediana de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, asegurando que el valor de referencia sea acorde a los precios actuales del sector.
3. En cumplimiento del mandato legal de democratización de la compra pública, el proceso incorpora de manera obligatoria el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad.


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Directora

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros


BRIGITTE TINOCO GUEVARA
Contratista DABS

Proyectó y elaboró: Brigitte Tinoco Guevara, Contratista DABS
Revisó y aprobó: Claudia Milena Arenas Agudelo – Directora DABS

SEPTIEMBRE-2026